

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE APAN, HIDALGO.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE APAN ESTADO DE HIDALGO A 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 16 HORAS CON 13 MINUTOS A CONVOCATORIA DE LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LA C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO PRESIDENTA MUNICIPAL, C. JOSE SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS C.C. REGIDORES(AS): LIC. ANA LUZ CONTRERAS MARQUEZ, DR. DAVID ORTEGA MADRID, LIC. KIBSAIN ESTEFANY CASTILLO DE LUCIO, LIC. GABRIEL CAMPOS LUNA, MTRA. BEYSSY KAREM GONZALEZ ROMERO, DR. JOSE GERTRUDIS CID VAZQUEZ, C. YENY HERNANDEZ CORTES, LIC. RAFAEL ALONSO SOTO JUAREZ, C. HILDA ELIZABETH RODRÍGUEZ GARCÍA, PROF. NAXHYP GUTIERREZ MÁRQUEZ, ING. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI Y C. MARIA ANTONIA OLIVARES TAPIA QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, relativo a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.
- 4.- Clausura de la Sesión.

1._ PASE DE LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Se pasó lista de asistencia por voz del moderador del ayuntamiento Rafael Alonso Soto Juárez y están presentes 14 de los 14 miembros del Ayuntamiento por lo tanto se declara quórum legal, quedando debidamente instalado el Ayuntamiento y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

2._ LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

Con 14 votos a favor queda aprobado el orden del día.

3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Secretaria Municipal María Cristina Pérez dando cumplimiento en el artículo 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Apan Hidalgo; informo que con fecha 22 de septiembre de 2022, se recepción el oficio PM/SGM/AYTO/SIN/155/2023, en el cual se anexa el dictamen de la comisión permanente de hacienda técnica sin expediente para lo cual a través de un oficio diverso PM/SGM/572/2023, dando cumplimiento en el artículo 69 se enviaron la copias simples de dicho dictamen a la Oficial Mayor para que hiciera extensa la información.

Síndico Municipal José Saúl Bautista en efecto, de manera de anexo tenemos lo que es el dictamen para su consideración en este pleno, en ese sentido, yo estaría por hacer la propuesta de sumar o adicionar un concepto como viene en el dictamen y que tiene que ver con la licencia de funcionamiento para panteón municipal, según las investigaciones que hicimos, por ejemplo, en Mineral de la Reforma van de acuerdo a la colonia donde se ubique de los \$5,000.00 a los \$15,000.00 la propuesta es de que sean \$11,000.00 para apertura y \$9,000.00 para renovación.

Regidor Rafael Alonso Soto dentro del dictamen que se emite, hay un punto en el cual no estoy, ni estaré de acuerdo, que habla de las charreadas con venta de alcohol, somos un municipio en el cual se nombra como cuna de la charrería, uno de los aspectos que quiere el municipio es fomentar este deporte, porque ha estado muy olvidado, incluso el año pasado tuvimos está misma plática y estuvieron de acuerdo en no cobrar esto, no sé ¿quién lo propuso? si me gustaría saberlo, para saber ¿con que justificaste? pones una cantidad de \$5,000.00 para el cobro de estos eventos, quiero comentarles que en estos eventos no se saca nada, cada charreada cuesta alrededor de \$23,000.00 hacer una charreada con dos equipos, el lienzo se mantiene por las cooperaciones que dan los socios, damos una cooperación mensual de eso se mantiene prácticamente el lienzo, entonces si me gustaría saber ¿quién lo propuso? para que me pudieran decir ¿Cuál es el argumento de poder cobrar este evento charro? que el cual queremos darle difusión y apoyo por parte del municipio, y ahora se les quiere cobrar.

Regidora Beyssy Karem González se mantiene la charrería exenta, simplemente se propone agregar con venta de alcohol, toda vez que es un deporte municipal, más no la venta de alcohol, si en determinado momento no se vende y se hace ahí la charreada, pues no se le aplicaría ese cobro, pero si es que se llegan hacer con bebidas alcohólicas, pues creo que es justo que se cobre.

Síndico Municipal José Saúl Bautista los criterios en efecto persisten, que el concepto de charrería se consideró en exención, pero que se anexara la carreada

con venta de alcohol, precisamente por el tema del negocio, sin embargo, al final de cuentas yo creo que si debemos de ser sensibles en este tema, porque es verdad lo que tu comentaste, de que, la verdad siempre se andan pues digamos con dificultades para pagar el ganado sobre todo y pues no se diga la música que a veces ni hay, entonces de mi parte si quiero disculparme en ese sentido, y que pudiéramos omitir, anexar las charreadas con venta de alcohol.

Con 13 votos a favor y 1 abstencion se aprueba omitir las charreadas con venta de alcohol. Se quita el punto del dictamen.

Regidor Naxhyp Gutiérrez también quisiera que se quitara del dictamen, en el artículo 35 se agregara lo de talleres y cursos que sean impartidos por el área de la Instancia de la Mujer, que sea de la siguiente forma; creo que en este caso es un tema sensible, es un tema donde además las mujeres que asisten son la mayoría temas con carácter de violencia por lo tanto requiere de una atención que deberíamos de generar gratuitamente, por lo tanto sugiero quitar esta parte, si hubiera la necesidad de que existan cursos y talleres, además que tenemos ICA, creo que podríamos nosotros buscar talleres, buscar algunas capacitaciones y si hay necesidad que se propongan desde Instancia de la Mujer, que se paguen desde Presidencia Municipal, creo que sería algo injusto el hecho de poder cobrar cursos y talleres, entonces es mi propuesta.

Síndico Municipal José Saúl Bautista nuevamente el criterio de incluir este concepto, se debió a una solicitud que hace la directora de la Instancia de la Mujer, y toda vez que la ley de Ingresos del año pasado, compañeros de este pleno solicitaron que se incluyeran las cuotas en ICA precisamente para tener la posibilidad de regularizar estos pagos que estaban ingresando, es por eso que en coherencia para llevar el mismo criterio, también se propone regularizar las cuotas para cursos de la Instancia de la Mujer, sin embargo, aquí tenemos que tomar una línea, todos coludos o todos rabones, o persisten los dos conceptos de las dos instancia o también quitamos el de ICA, y a lo mejor con la modificación presupuestal se promuevan cursos para que se pague eventualmente instructor.

Regidor Naxhyp Gutiérrez si, son dos cosas diferentes, uno tiene que ver con el tema de la inscripción para poder tener ese certificado, tiene que entrar dentro de la normativa para poder cobrar una inscripción, más sin en cambio estoy en la misma, el tema es ayudar a estas personas que están vulnerables, estoy con la propuesta de quitar de las dos, algún cobro de talleres o capacitaciones.

Regidora Beyssy Karem González yo también, como dice el síndico, recordemos que Instancia de la Mujer no cuenta con personal, solo lo que llega de manera anual y que es de manera temporal, por lo mismo me sumo al tema de ampliar la Instancia de la Mujer por las necesidades que tiene, y también si nos fijamos en el tema de

Handwritten notes in blue ink on the left margin:
 Y B E Y H B K A M A N D E R C
 (Other illegible signatures and marks)

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin:
 (Illegible signatures)

Handwritten signature in blue ink at the bottom center:
 (Illegible signature)

ICA, una cosa son los cobros que propone para los REVOES que tiene, nada más son los talleres de autoempleo, si comparamos los que se proponen de ICA con los que se proponen de Instancia de la Mujer, pues son muchísimo más elevados, los cobros son diferenciales, esta iniciativa es una propuesta, digo ya el Congreso decidirá.

Presidenta Municipal María Guadalupe Muñoz Instancia de la Mujer tiene recursos para que se le pague a una persona que este ahí, a parte de que vengan de Pachuca, quien haga los cursos que sean quienes paguen, que no se cobre para nada lo de la abogada y la trabajadora social muy independiente de lo que venga de Pachuca, porque eso es otra cosa.

Regidor Naxhyp Gutiérrez hay dos propuestas totalmente diferentes, que porque tiene un REVOE ICA, en mi caso como regidor estoy de acuerdo que los dos no cobren, estrictamente por la vulnerabilidad que existe, el mes pasado, hace como 15 días la regidora Elizabeth y un servidor tuvimos una reunión con DIF, con todas las instancias que requieren la atención en el caso de violencia de la Mujer, en este caso con ciudadanos con más vulnerabilidad, se hizo una propuesta conjuntamente con la Presidenta de hacer precisamente una propuesta a este Ayuntamiento para poder tener un equipo multidisciplinario que ayudara a esta condiciones, cada vez que constantemente están teniendo problema en el caso de las mujeres, también en seguridad pública es uno de los primeros lugares que tiene violencia intrafamiliar, entonces es la propuesta que se está generando en próximos para poder atender estas condiciones, pero metiéndonos a la Ley en este caso de ingresos, sugiero que se vote la propuestas de quitar de la Instancia de la Mujer cualquier cobro que se realice a través de cursos o talleres, como vienen en la propuesta en el dictamen.

Regidora Kibsain Estefany Castillo coincido que se modifique el acuerdo del dictamen de la ley de ingresos, toda vez que como Ayuntamiento y como integrante del que formamos parte, estamos comprometidos a impulsar y motivar a la Mujeres a que tomen cursos y talleres, para un autoempleo, para capacitaciones y demás, sin embargo, seríamos incongruentes que le brindemos ese servicio y a la vez cobremos por esos talleres, coincido con la Presidenta y con el profesor Naxhyp respecto a que se les impartan los talleres y cursos de manera gratuita y que también se ayude a esa área con el personal que se requiera como lo decía la Presidenta.

Regidor Rafael Alonso Soto efectivamente, también me sumo a esa propuesta que no haya ningún cobro para la Instancia de la Mujer, ni a ICA, porque es un apoyo que se le tiene que dar a las mujeres.

Síndico Municipal José Saúl Bautista a lo mejor estoy confundido, porque en ICA los cursos pasados, independientemente de los REVOES, se empezaron a dar

cursos de aplicación de uñas, y ese tipo de cosas, que son los que se ingresaban también en la Ley de Ingresos, entonces yo no le veo problema en que persistan los cobros de los cursos que tienen REVOE, estamos hablando de una inscripción, pero los cursos fuera de esta naturaleza que tienen reconocimiento oficial de la SEP, pues entonces, repito, es comprobar el criterio o de plano también quitar los de ICA.

Regidora Beyssy Karem González estoy en la misma iniciativa del síndico, sugiero que se sometan a votación las dos propuestas, la propuesta de quitar los conceptos del dictamen, como la propuesta de quitar los conceptos de ICA de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

Regidora Kibsain Estefany Castillo no sé si en algún momento caigamos en la incongruencia, aquí el tema es el pago a los instructores, entonces si se va a proponer y se va a votar a favor de eliminar esas cuotas de cobro a la ciudadanía, en la ley de ingresos diga que los pagos a los instructores de cursos y talleres sea de presidencia.

Regidor Naxhyp Gutiérrez puntualizar que solo se haría el cobro de inscripción de ICA, ya que el REVOE lo requiere, es lo que ellos mencionaron, para que quede asentado, es quitar los cursos y talleres, salvo el cobro de la inscripción al REVOE.

Síndico Municipal José Saúl Bautista creo que es no se aprueba la propuesta número 6 del dictamen y eliminar los cobros de ICA diferentes a los que tienen reconocimiento oficial del REVOE.

Con 14 votos a favor se aprueba quitar el punto número 6 del dictamen.

Con 14 votos a favor se aprueba se eliminan las cuotas o tarifas que se cobran en ICA distintos a los que tiene REVOE.

Síndico Municipal José Saúl Bautista solamente faltaría votar la propuesta que hice al inicio, referente al panteón municipal, \$11,000.00 por apertura y \$9,000.00 por renovación, lo que pasa es de que, el comparativo que se hizo sobre el municipio de Mineral de la Reforma ellos lo tienen segmentado por colonias, hay colonias que lo tienen desde \$5,500.00 y hay colonias que lo tienen hasta \$15,000.00 en este sentido nosotros no quisiéramos hacer esa diferencia, si no únicamente es un promedio para que este en \$11,000.00 por apertura y \$9,000.00 por renovación.

Regidora Kibsain Estefany Castillo actualmente ¿en que artículo se encuentra? para ver la diferencia.

Síndico Municipal José Saúl Bautista artículo 18, no se encuentra en el mismo, solicito incorporar el concepto con esas características.

Acuerdo incorporar el concepto en el artículo 18, en licencia de funcionamiento, del panteón privado, por apertura \$11,000.00 y \$9,000.00 por renovación.

Con 8 votos a favor y 6 en contra se aprueba incorporar el concepto en el artículo 18, en licencia de funcionamiento, del panteón privado, por apertura \$11,000.00 y \$9,000.00 por renovación.

Regidora Kibsain Estefany Castillo tengo duda respecto al acuerdo número 3 que estipula en el dictamen, en el giro de artículos de conveniencia se aplicará el cobro de renovación de placas de funcionamiento, ¿a quién va dirigido de manera directa?

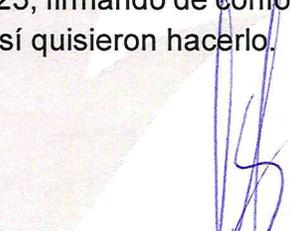
Síndico Municipal José Saúl Bautista aquí entran conceptos, por ejemplo; el autozone, en esta ocasión llegaron, no había, y es una manera de regularizarlo, porque es como los seguros, más vale tenerlo y no ocuparlo, que no tenerlo y ocuparlo, específicamente es para ese tipo de establecimientos.

Con 14 votos a favor se aprueba se aprueba el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, relativo a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, con las modificaciones que ya se votaron.

4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar estando presente la Presidenta del Ayuntamiento Municipal C. María Guadalupe Muñoz Romero, se dan por concluidos los trabajos de la Centésima Tercera Sesión Extraordinaria, siendo las 16 horas con 45 minutos del día 25 de Septiembre del año 2023, firmando de conformidad el acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo.


C. María Guadalupe Muñoz Romero
Presidenta Municipal.


C. José Saúl Bautista González
Síndico procurador


C. Ana Luz Contreras Márquez
Regidora


C. David Ortega Madrid
Regidor


C. Kibsain Estefany Castillo De Lucio
Regidora


C. Gabriel Campos Luna
Regidor



C. Beyssy Karem González Romero
Regidor.



C. José Gertrudis Cid Vázquez
Regidor

YENY HERNANDEZ C
C. Yeny Hernández Cortes
Regidora



C. Rafael Alonso Soto Juárez
Regidor



C. Hilda Elizabeth Rodríguez García
Regidora



C. Naxhyp Gutiérrez Márquez
Regidor



C. Pastor Joel Fernández Peñuñuri
Regidor



C. María Antonia Olivares Tapia
Regidora

**MUNICIPIO DE APAN, HGO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Apan presenta el Proyecto para propuesta de la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, el Síndico y los Regidores que establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de septiembre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer lunes de Octubre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

YBAY HERNANDEZ C

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Apan conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024 corresponden a la cantidad de **\$171,374,932.90** (Ciento setenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.)

En el Artículo 1, se resumen los ingresos que percibirá el Municipio de Apan provenientes de conceptos como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones e Ingresos Extraordinarios.

La propuesta a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2024, se especifican algunos montos, los cuales fueron el resultado del análisis contable de la Tesorería Municipal referente a las tasas de inflación oficiales, así como proyecciones económicas del INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor), por lo cual se propone aumentar a las cuotas y tarifas un total del **3% Tres por ciento** en comparación a la Ley de Ingresos del Municipio de Apan del Ejercicio 2023, publicada el 31 de Diciembre de 2022, por decreto del Congreso de Hidalgo.

Cabe destacar que, dentro de nuestra Ley de Ingresos, en el rubro de DERECHOS, se encuentran contemplados los derechos por Agua Potable, los cuales recauda el organismo de CAAPAN (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Apan) que para el ejercicio 2024 proyectan la cantidad de \$6,521,936.79 (Seis Millones Quinientos Veintiún mil novecientos treinta y seis pesos 79/100 M.N.), estos derechos los recauda directamente el organismo descentralizado municipal.

Para las cifras de Participaciones y Aportaciones se tomo como base las cifras reales de los techos financieros asignados al Municipio del Ejercicio 2023, el cual es el ejercicio inmediato anterior a nuestro Proyecto 2024, cifras verificables en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo ejercicio 2023.

En el caso de los Ingresos Extraordinarios, específicamente tratamos de la Participaciones en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación, Impuesto Sobre la Renta

YERY HERNANDEZ C

Enajenación de Bienes Inmuebles, del Fondo de Estabilización a los Ingresos de las Entidades Federativas, y PROABIM recaudado en el ejercicio fiscal 2023, con cifras presupuestadas de ingreso en la contabilidad al 31 de Agosto de 2023.

Después del análisis y comparación de reportes varios como balanzas, auxiliares, presupuestos de egresos, comparativas con leyes de Ingresos de Ejercicios Anteriores de nuestro Municipio, llegamos al siguiente resumen de las cantidades, especificadas por rubro la cantidad total que pretendemos recaudar en el Ejercicio Fiscal 2024, quedando como siguen:

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Apan, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	6,256,408.43
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	710,272.55
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	404,308.99
3. Impuesto a comercios ambulantes.	305,963.56
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,545,589.52
1. Impuesto predial.	5,026,544.20
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	519,045.32
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	546.36
II. DERECHOS	16,171,773.36
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	7,157,946.34
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	6,521,936.79
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	382,496.89
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	240,399.94
6. Derechos por el servicio de limpia.	13,112.72
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	6,019,726.19
1. Derechos por registro familiar.	144,239.14
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	1,420,545.10
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	3,957,846.65
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	491,727.15

6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	3,182.70
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	2,185.45
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,888,010.83
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	20,761.71
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	539,807.14
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso desuelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	1,030,000.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	1,092,727.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	10,927.27
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	106,900.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	32,781.81
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obrapública.	42,436.00
1. Concurso o licitación.	10,609.00
2. Supervisión de obra pública.	31,827.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	11,669.90
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	106,090.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	106,090.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	1,918,282.24
III.1. PRODUCTOS	1,918,282.24
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	240,999.34
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	119,881.70
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	47,740.50
3. Estacionamiento en la vía pública.	5,304.50
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	68,072.64
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	1,060.90
4. Asistencia Social.	1,432,215.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	244,007.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	1,781,828.00
1. Intereses moratorios.	0.00

2. Recargos.	265,225.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	500,000.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	72,100.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	710,803.00
13.- Cursos y talleres ICA.	233,700.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	140,659,982.00
V.1. PARTICIPACIONES	70,205,010.00
1. Fondo General de Participaciones.	46,431,110.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	17,478,039.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	409,034.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	714,739.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,771,281.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,888,293.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	72,124.00
8. Fondo de Compensación.	1,440,390.00
V.2. APORTACIONES	70,454,972.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	28,550,382.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	41,904,590.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4,586,658.87
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	4,586,658.87
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	171,374,932.90

Estos montos se pretenden recaudar con base a las cuotas, tarifas especificadas de los artículos 2 al 38 de la Iniciativa del proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2024.

De los análisis y trabajo previo al proyecto para el ejercicio 2024 se observó que la Ley de Ingresos 2023, sufrió mínimamente cambios con respecto a la Ley de Ingresos 2022, cuestión por la cual nos obliga a verificar artículo por artículo para aquellas que tengan que sufrir un incremento, sea de manera justificada y equitativa para la población, y así mismo poder obtener las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Se debe de observar que para la presente Ley se tomo en cuenta un aumento General con base a la inflación del ejercicio 2023, en la cual, en las cuotas, tarifas, se aumento en lo general al 3%, y que deberá reflejarse en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024, sin embargo, y tomando en cuenta que no se había analizado a fondo todas las cuotas etc. Existieron algunas que sufrieron algunos cambios mas relevantes, las cuales son las siguientes:

IMPUESTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PARTICULAR

ART. 4 Con fundamento en los artículos del 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se aumenta de 0% a 2% esta tasa.

ARTÍCULO 5.- EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y APARATOS.

Sobre este artículo se desagrega los JARIPEOS, ya que estaban anexos a la charrería, la cual NO APLICA el cobro, principalmente por que el Municipio de Apan, es cuna de la charrería y se pretende así incentivar a quien practica este deporte pueda hacerlo sin pagar ningún impuesto, pero los JARIPEOS, son eventos que se realizan con mas frecuencia, los cuales ocupan vigilancia de Seguridad Pública, supervisión de Protección Civil, generan desechos solidos, etc, por lo que se decide desagregar dicho evento, como nuevo, proponiendo para 2024 una cuota de \$1,525.40 y para aquellos jaripeos con baile una cuota de \$5,053.50, del cual se propone la misma cuota que se cobra a los Conciertos que son de similar impacto.

ARTÍCULO 18.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

En comparación con la Ley de Ingresos autorizada y publicada el 31 de Diciembre de 2022, vigente para el año de 2023, se añadió un giro denominado "INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN GRAN EMPRESA", sin embargo, comentamos que dicho giro ya esta autorizado por el congreso del estado de Hidalgo, en una fe de erratas publicada en el periódico oficial del Estado en el link https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-9-del-02-de-agosto-de-2023 publicado el día 09 de agosto bajo el siguiente sumario:

Sumario

- Poder Legislativo.- Fe de erratas al Decreto num. 346 que contiene las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comision de Agua y Alcantarillado del Sistema Volle del Mezquital" para el ejercicio fiscal 2023.
- Poder Legislativo.- Fe de erratas al Decreto num. 368 que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- Poder Legislativo.- Fe de erratas al Decreto num. 389 que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal, 2023.

En esta fe de erratas se añadió el giro con la cuota a este giro como se observa en la página 25, al final de la tabla, como se muestra en la siguiente imagen:

Industria de la transformación gran empresa	Apertura	2,135,588.40	2,135,577.30	2,135,566.20
	Renovación	1,281,360.20	1,281,349.10	1,281,338.00

Por lo que para el Ejercicio 2024, se propone en este giro, un aumento del 3%, tal como se ha manejado en lo general de la Iniciativa de la Ley de ingresos, por lo cual, quedaría de la siguiente manera:

Industrias de la transformación Gran Industria	Apertura	2,199,656.05	2,199,644.62	2,199,633.19
	Renovación	1,319,801.00	1,319,789.57	1,319,778.14

SE AGREGA PARRAFO AL FINAL DEL ARTICULO 18 QUE DICE :

Para el caso de apertura y renovación de placa de giro de industria de la transformación gran empresa con mas de 8001 mts2 de superficie total intervenido, construido y ocupada, se cobrara la cantidad de 6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado excedente ocupado construido y/o intervenido.

Dicho párrafo se autorizó en el Decreto 368 expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el cual se anexa al presente.

ELABORACION Y AUTORIZACION DE PLAN DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE APAN. HIDALGO.

Derivado de la elaboración del proyecto y autorización del mismo se han modificado cuotas que anteriormente se tenía en cero pesos, que eran incobrables por no tener el plan mencionado, el cual esta publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el link: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-2-del-06-de-diciembre-de-2022 publicado el 06 de Diciembre del ejercicio 2022.

YENY HERNANDEZ C

Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Por expedición de constancias de uso de suelo. Cuota fija \$ 300.00

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

**Por otorgamiento de licencia de uso de suelo
Uso habitacional (por vivienda)**

Habitacional de urbanización progresiva	307.97
Habitacional económico	307.97
Habitacional popular	307.97
Habitacional de interés social	459.38
Habitacional residencial medio	718.94
Habitacional residencial alto	923.91
Habitacional campestre	615.94

Fraccionamientos o Subdivisiones

Subdivisión sin alterar el uso	7,417.00
Subdivisión sin trazo de calles	7,417.00
Subdivisión con trazo de calles	13,486.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	13,486.00
Fraccionamiento habitacional económico	13,486.00
Fraccionamiento habitacional popular	13,486.00
Fraccionamiento de interés social	13,486.00
Fraccionamiento de interés social medio	13,486.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	13,486.00
Fraccionamiento de tipo residencial alto	13,486.00
Fraccionamiento de tipo campestre	13,486.00
Fraccionamiento de tipo Industrial	13,486.00

Uso comercial y de servicios

Comercial

Hasta 30 m ² de construcción	695.00
De 31 a 120 m ² de construcción	992.00
De más de 120 m ² de construcción	Base 992.00 + 5 UMA's por cada 10 m ² adicionales.

Servicios

Hasta 30 m ² de construcción	705.00
De 31 a 120 m ² de construcción	1,006.00
De más de 120 m ² de construcción	Base 1,006.00 + 5 UMA's por cada 10 m ² adicionales.

Uso industrial

Licencia de Uso de Suelo Industrial, con base a la clasificación normativa por la secretaria del ramo.

Microindustria/ ligera	\$13,486.00
Pequeña Industria	\$13,486.00
Mediana Industria	\$19,941.00
Gran Industria	\$29,912.00

Tasa fija

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano	Cuota fija \$ 0.00
---------------------------------------	------------------------------

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Gasolineras	Cuota fija \$ 30,757.35
Antena de telefonía celular	36,762.81
Centro comercial	49,609.00
Plaza comercial	24,804.00
Central de abastos	49,609.00

YAN HERNANDEZ

Mr. Juan Hernandez P.

Centros dedicados a cultos religiosos	9,921.00
Hotel – Motel	19,843.00
Balneario	11,028.82
Terminal o base de auto transporte	19,843.00
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	20,046.00
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	39,687.00
Gasolinera en zona urbana	20,046.00
Bodega de cilindros de gas L.P.	33,086.57
Estación de gas de carburación	29,410.23
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	49,619.00
Antenas de comunicación	19,843.00
Anuncio espectacular hasta 15 m2 por cara	3,673.00
Anuncio espectacular de 15 hasta 30 m2 por cara	5,509.00
Anuncio espectacular mayor a 30 m2 por cara	9,182.00
Otros segregados	49,609.00
Canalización en vía pública de instalaciones Aérea y/o subterráneas	18,381.40

Primera prorrogas de licencia de uso de suelo segregados. 10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados.

Prorrogas posterior de licencia de uso de suelo segregados. 50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	3,765.01
Subdivisiones para vivienda de interés social	4,828.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	7,724.00
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	8,689.00
Subdivisiones para industria y comercio	8,689.00
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	6,757.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	11,586.00
Fraccionamiento habitacional económico	11,586.00
Fraccionamiento habitacional popular	11,586.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	11,586.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	13,516.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	13,516.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	17,379.00
Fraccionamiento campestre	11,586.00

YENY HENAPADEZ C

Fraccionamiento Industria pesada	17,379.00
Fraccionamiento Industria mediana	17,379.00
Fraccionamiento Industria ligera	17,379.00

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Derechos por la autorización de licencias de subdivisión, relotificación y/o autorización de fraccionamientos habitacionales, conforme a lo siguientes:

1) Fraccionamiento económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de estos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio

a) Ubicados en zona urbana, por lote	8,159.00
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	8,159.00
c) Subdivisión de predios	
Familiar	1,349.00
Cualquier otro tipo (por lote)	7,417.00
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% por el valor de la licencia inicial.
d) Por fusión de predios	
de hasta 5,000 m2	2,679.00
de más de 5,000 m2 y hasta 10,000 m2	4,046.00 de más de 10,000
y de hasta 20,000 m2	5,394.00
de más de 20,000	
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio (por m2).	23.00
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio (por libro)	1,349.00

YENY HERNANDEZ C

Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:

a) Residencial medio alto (por lote)	16,183.00
b) Residencial Alto (por lote)	23,601.00
c) Industrial (por lote)	32,367.00

d) Comercial (por lote)

23.601.00

Relotificaciones en subdivisiones
o fraccionamientos

30% de la superficie a Re lotificar, por el valor
de la licencia

3) Prórrogas

a) Primera prorroga de autorizaciones de
subdivisión y autorización de fraccionamientos

10% del valor de la licencia
de uso de suelo
segregados.

b) Prorroga posterior de autorizaciones
de subdivisión y autorización de fraccionamientos

50% del valor de la licencia
de uso de suelo
segregados.

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Por lote

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva. 4,911.00

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 28: Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determina conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Autorización de venta de lotes de terreno en:	Cuota fija Sin Construcción	Cuota fija Con Construcción
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	3,370.00	7,541.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	4,713	9,413.00

YONY HERNANDEZ C

Fraccionamiento habitacional residencial medio	7,541.00	15,082.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	8,438.00	16,967.00
Fraccionamiento campestre	9,426.00	18,852.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	278.00	567.00
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	377.00	754.00
Comercial de más de 120 m2	565.00	1,331.00
Servicios de hasta 30 m2	283.00	565.00
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	375.00	754.00
Servicios de más de 120 m2	565.00	1,131.00
Por cada 30 m2 adicionales	47.00	95.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	471.00	942.00
Pequeña industria	565.00	1,131.00
Mediana Industria	660.00	1,320.00
Gran industria	719.00	1,508.00

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a los dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano	376.00
Revisión de documentos diversos	283.00
Reposición de documentos emitidos	471.00
Placa de construcción	283.00
Aviso de terminación de obra	471.00
Por entrega recepción de fraccionamientos:	
De 1 a 50 lotes	9,516.00

De 51 a 100 lotes	2,357.00
De 101 a 300 lotes	4,713.00
De 301 lotes en adelante	9,426.00
Por entrega habitacional de interés medio	
De 1 a 50 lotes	9,516.00
De 51 a 100 lotes	10,468.00
De 101 a 300 lotes	11,515.00
De 301 lotes en adelante	12,666.00
Por entrega habitacional de interés alto	
De 1 a 50 lotes	10,088.00
De 51 a 100 lotes	11,729.00
De 101 a 300 lotes	12,902.00
De 301 lotes en adelante	14,192.00
Expedición de constancia de seguridad estructural	4,725.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área de responsabilidad de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología	473.00
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotos aéreas, croquis, planos, inspección de predios	473.00

Estudio de factibilidad de recolección de residuos sólidos:

Generador de residuos sólidos	Cuota fija
Rango por kilos	
1 - 600	1,273.00
601 - 1000	2,652.00
1001 - 1500	4,069.00

EN EL ARTICULO 35.

Se homologan las cuotas para los ingresos por inscripción y colegiatura de CAIC, con las cuotas que emite el DIF ESTATAL como recomendación, quedando:

Centros Asistenciales:	Cuota fija \$
Inscripción anual de preescolar CAIC	300.00
Cuota mensual de recuperación preescolar CAIC	360.00

Así mismo se agregan nuevos conceptos como lo son:

- Constancia de Tutoría Provisional \$36.10
- Punción Seca \$100.00
- Estimulación Temprana \$50.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALEXANDER C

[Handwritten signature]

- Cuarto Sensorial \$50.00

Servicios que opera el DIF MUNICIPAL, que no tienen cuota para poder ser cobrados, cabe destacar que dichas cuotas quedaron homologadas con los demás servicios de Asistencia Social que brinda esta área.

ARTICULO 36. CURSOS Y TALLERES ICA.

Se han agregado cuotas nuevas, principalmente de recuperación para poder seguir prestando los servicios de capacitaciones, talleres, cursos para fomentar la capacitación municipal, dichas cuotas principalmente son para sustanciar el pago de materiales, consumibles, etc. Quedando como sigue.

	Cuota fija \$
INSCRIPCIÓN ANUAL ICA	257.50
CUOTA MENSUAL DE RECUPERACIÓN ICA	309.00

ARTICULO 36.

Se agregan cuotas derivadas del dictamen de Hacienda del H. Ayuntamiento, para el cobro de tarifas de diferentes trámites otorgados en el Municipio los cuales actualmente no existe una cuota

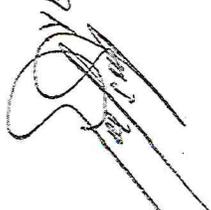
XIV.- Cuotas de Sanidad

	Cuota fija \$
Constancia de sanidad por manejo de alimentos de consumo inmediato	90.00
Constancia de supervisión de bares y/o giros de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas	160.00
Constancia de supervisión de comercios de venta de comida sin preparar	120.00

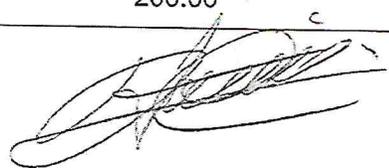
XV.- Cuotas de Instancia de la mujer

Diferentes cursos o talleres con duración de:	Cuota fija \$
Hasta 20 horas	115.00
Hasta 40 horas	150.00
De 50 horas o más	200.00

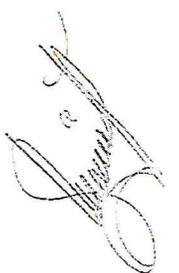
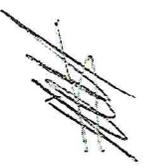
YENY HERNANDEZ C









Derivado de las gestiones ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, se logro gestionar una oficina de Enlace Municipal, en el Municipio de Apan, capacitando a funcionarios municipales para el apoyo de la oficina, así como designando un lugar físico para la atención de los mismos, una oficina que esta frente a la plaza municipal principal, ya con logos de la SRE la cual se planea entre en funciones en octubre del 2023, entonces ya iniciando el 2024, estaría en funciones, por lo cual se propone cobrar por trámite una cuota del \$220.00.

XVI. Tramites realizados en la oficina de enlace municipal de la Secretaría de Relaciones Exteriores

	Cuota fija \$
Derecho Municipal por tramite realizado	220.00

GENERALES

En cuestiones generales, se ha aumentado un porcentaje del 3% después de hacer un estudio con base a la inflación en el País, la cual este año ha sido histórica, y el no aumentar las cuotas y tarifas estaríamos haciendo un desapego a la realidad que estamos viviendo, el hecho de comprar insumos, materiales, recursos humanos, se ha vuelto mucho mas caro que este propio porcentaje, y el no hacerlo nos obligaría a dejar de prestar algunos servicios públicos que son de índole primordial para el municipio de Apan.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.

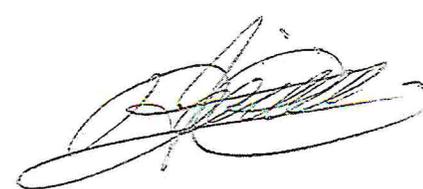
ATENTAMENTE


C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023


YERY HERNANDEZ C
















**MUNICIPIO DE
APAN**

**INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2024**

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Handwritten signature

YEN HERNANDEZ C.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Apan, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	6,256,408.43
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	710,272.55
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	404,308.99
3. Impuesto a comercios ambulantes.	305,963.56
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,545,589.52
1. Impuesto predial.	5,026,544.20
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	519,045.32
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	546.36
II. DERECHOS	16,171,773.36
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	7,157,946.34
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	6,521,936.79
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	382,496.89
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	240,399.94
6. Derechos por el servicio de limpia.	13,112.72
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	6,019,726.19
1. Derechos por registro familiar.	144,239.14
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	1,420,545.10
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	3,957,846.65
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	491,727.15
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	3,182.70
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	2,185.45
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,888,010.83
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	20,761.71
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	539,807.14
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	1,030,000.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	1,092,727.00

Handwritten vertical text on the left margin: "Y... H... A... D... C"

Handwritten scribbles on the left margin.

Handwritten scribbles on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten scribbles on the right margin.

Handwritten scribbles on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.

[Handwritten signatures and marks at the top of the page]

5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	10,927.27
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	106,900.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	32,781.81
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	42,436.00
1. Concurso o licitación.	10,609.00
2. Supervisión de obra pública.	31,827.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	11,669.90
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	106,090.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	106,090.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	1,918,282.24
III.1. PRODUCTOS	1,918,282.24
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	240,999.34
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	119,881.70
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	47,740.50
3. Estacionamiento en la vía pública.	5,304.50
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	68,072.64
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	1,060.90
4. Asistencia Social.	1,432,215.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	244,007.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	1,781,828.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	265,225.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	500,000.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	72,100.00

[Handwritten notes on the left margin: "Year 1871 A.D. 22 C" and other illegible scribbles]

[Handwritten notes on the right margin: "Municipal..." and other illegible scribbles]

[Handwritten signature or mark at the bottom left]

[Handwritten signature or mark at the bottom right]

[Handwritten signatures and marks at the top of the page]

8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	710,803.00
13.- Cursos y talleres ICA.	233,700.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	140,659,982.00
V.1. PARTICIPACIONES	70,205,010.00
1. Fondo General de Participaciones.	46,431,110.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	17,478,039.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	409,034.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	714,739.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,771,281.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,888,293.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	72,124.00
8. Fondo de Compensación.	1,440,390.00
V.2. APORTACIONES	70,454,972.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	28,550,382.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	41,904,590.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4,586,658.87
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	4,586,658.87
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	171,374,932.90

[Handwritten notes on the left margin: "YEROY HONORABLES C"]

[Handwritten notes on the right margin: "Municipal"]

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 2%

[Handwritten signatures and marks at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]

[Handwritten signatures and stamps at the top of the page]

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 5.25%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

XENY HONANA ANDCC

[Handwritten signature on the right margin]

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	3,661.80
2. Fútbol profesional	95.00
Recreativos y Populares	
1. Ferias	16,661.60
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	1,684.70
5. Bailes públicos	8,702.90

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]

Impuesto *[Signature]* *[Signature]*

6. Juegos mecánicos	3,417.60
7. Circos	2,434.40
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	5,053.30
10. Carnaval	16,661.60
11. Evento artístico masivo	8,300.30
12. Concierto	5,053.30
13. Degustaciones	93.50
14. Promociones y aniversarios	93.50
16. Charreada	N/A
17. Corridas de toros	1,571.20
18. Jarriepo con baile	5,053.50
19. Jarriepo	1,525.40

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 24.70 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos	100% de su valor catastral	1.0%

YERO HERNANDEZ

Hernan Hernandez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Las tablas de valores unitarios indicados en esta ley con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.28%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	0.27%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	0.35%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	0.15%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	0.60%

[Vertical handwritten text on the left margin: "MAYOR HONORABLE"]

[Vertical handwritten signatures and scribbles on the right margin]

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

[Handwritten scribble at the bottom left]

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom right]

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se realizará a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones siguientes:

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

SECTOR	COLONIA	VALOR UNITARIO DE SUELO POR M2 EN PESOS
1	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$1,030.00
1	CENTRO	\$1,030.00
2	LA CONCHITA	\$618.00
2	VICENTE GUERRERO	\$618.00
2	EL CARMEN	\$618.00
3	SAN MIGUEL DEL ARCO	\$721.00
3	BELLA VISTA	\$721.00
3	INFONAVIT	\$721.00
3	AZTECA	\$721.00
3	GUADALUPE SALITRERÍA	\$721.00
4	SAN RAFAEL	\$721.00
4	INDEPENDENCIA	\$721.00
4	LOS CAPULINES	\$721.00
4	NIÑOS HÉROES	\$721.00
5	SAN PEDRO	\$721.00
5	EL CIERVO	\$721.00
6	LOMA BONITA	\$412.00
7	SAN ANDRÉS	\$412.00
7	LUIS DONALDO COLOSIO	\$412.00
8	ZONA INDUSTRIAL ACOPINALCO	\$721.00

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el Ayuntamiento de Apam, Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano, se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios no urbanizados y usos agrícolas.

VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	UBICACION		COLONIA	NUMERO DE MANZANAS	VALOR UNITARIO DE SUELO POR M2 EN PESOS
		ENTRE CALLE	LA Y LA CALLE			
CALLE	GUERRERO NTE.	5 DE MAYO OTE.	RAYON OTE.	CENTRO	14	\$1,300.00
CALLE	GUERRERO NTE.	RAYON OTE.	HIDALGO OTE.		03	\$1,300.00
CALLE	GUERRERO NTE.	HIDALGO OTE.	LAURO MENDEZ OTE.	CENTRO	02	\$1,300.00
CALLE	GUERRERO NORTE.	LAURO MENDEZ	L. MORELOS OTE.	CENTRO	09	\$1,300.00

		OTE.				
CALLE	GUERRERO SUR.	MORELOS OTE.	ALDAMA OTE.	CENTRO	25	\$1,300.00
CALLE	REFORMA NTE.	5 DE MAYO PTE.	RAYON OTE.	CENTRO	14	\$1,300.00
CALLE	REFORMA NTE.	RAYON OTE.	HIDALGO OTE.		03	\$1,300.00
CALLE	REFORMA NTE.	HIDALGO PTE.	LAURO MENDEZ OTE. L	CENTRO	02	\$1,300.00
CALLE	REFORMA NTE.	LAURO MENDEZ OTE. L.	MORELOS OTE.	CENTRO	09	\$1,300.00
CALLE	REFORMA SUR.	MORELOS OTE.	ALDAMA OTE.	CENTRO	25	\$1,300.00
CALLE	ZARAGOZA NTE.	5 DE MAYO PTE.	HIDALGO PTE.	CENTRO	04	\$1,300.00
CALLE	ZARAGOZA NTE.	HIDALGO PTE.	LAURO MENDEZ PTE. L.	CENTRO	01	\$1,300.00
CALLE	ZARAGOZA NTE.	LAURO MENDEZ PTE. L.	MORELOS PTE.	CENTRO	08	\$1,300.00
CALLE	ZARAGOZA SUR.	MORELOS PTE.	ALDAMA PTE.	CENTRO	24	\$1,300.00
CALLE	5 DE MAYO OTE.	GUERRERO NTE.	REFORMA NTE.	CENTRO	14	\$1,300.00
CALLE	5 DE MAYO PTE.	REFORMA NTE.	ZARAGOZA NTE.	CENTRO	04	\$1,300.00
CALLE	RAYON OTE.	GUERRERO NTE.	REFORMA NTE.	CENTRO	03	\$1,300.00
CALLE	HIDALGO PTE.	GUERRERO NTE.	REFORMA NTE.	CENTRO	02	\$1,300.00
CALLE	HIDALGO PTE.	REFORMA NTE.	ZARAGOZA NTE.	CENTRO	01	\$1,300.00
CALLE	LAURO MENDEZ OTE. L.	GUERRERO NTE.	REFORMA NTE.	CENTRO	09	\$1,300.00
CALLE	LAURO MENDEZ PTE. L.	REFORMA NTE.	ZARAGOZA NTE.	CENTRO	08	\$1,300.00
CALLE	MORELOS OTE.	GUERRERO SUR	REFORMA SUR	CENTRO	25	\$1,300.00
CALLE	MORELOS OTE.	REFORMA SUR	ZARAGOZA SUR	CENTRO	24	\$1,300.00
CALLE	ALDAMA OTE.	GUERRERO SUR	REFORMA SUR	CENTRO	47	\$1,300.00
CALLE	ALDAMA PTE.	REFORMA SUR	ZARAGOZA SUR	CENTRO	44	\$1,300.00

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Apan, Hidalgo.

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
1111	30	\$4,094.00
1112	40	\$4,912.00
1113	50	\$5,276.00
1121	50	\$5,731.00
1122	60	\$7,369.00
1123	70	\$7,823.00
1131	70	\$9,097.00
1132	80	\$13,918.00
1133	90	\$16,374.00

MODERNO INDUSTRIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2411	20	\$2,443.00
2412	30	\$3,275.00
2413	40	\$3,948.00
2421	50	\$4,185.00
2422	60	\$4,548.00
2423	70	\$5,000.00
2431	80	N/A
2432	80	\$5,000.00
2433	80	\$5,000.00

MODERNO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2111	30	\$4,315.00
2112	40	\$4,467.00
2113	50	\$4,769.00
2121	60	\$4,769.00
2122	70	\$5,001.00
2123	80	\$5,884.00
2131	80	\$6,552.00
2132	80	\$6,959.00
2133	80	\$7,778.00
2141	20	\$586.00
2142	20	\$1,196.00
2143	30	\$1,449.00

MODERNO ESPECIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2011	15	N/A
2012	20	N/A
2013	25	N/A
2014	15	N/A
2015	20	N/A
2016	25	N/A
2017	15	N/A
2018	20	N/A
2019	25	N/A
2010	15	N/A
2021	25	N/A

MODERNO HABITACIONAL 2		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2151	20	\$2,426.00
2152	25	\$2,911.00
2153	40	\$3,639.00
2161	45	\$4,076.00
2162	50	\$5,561.00
2163	55	\$6,160.00
2171	60	\$6,824.00
2172	65	\$7,316.00
2173	70	N/A
2181	75	N/A
2182	80	N/A
2183	80	N/A

2022	25	N/A
2023	20	N/A
2024	15	N/A
2031	20	N/A
2032	20	N/A
2041	20	N/A
2042	25	N/A
2043	30	N/A
2044	35	N/A
2045	40	N/A
2051	40	N/A
2052	30	N/A
2053	30	N/A
2061	60	N/A

YESY NENA AND G2C



Handwritten signature

Handwritten signature

He que Marcey


Handwritten signature

PROVISIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2511	10	\$991.00
2512	15	\$1,227.00
2513	20	\$1,677.00
2521	20	\$1,648.00
2522	25	\$1,699.00
2523	30	N/A

MODERNO COMERCIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2311	40	\$3,153.00
2312	45	\$3,658.00
2313	50	\$3,991.00
2321	50	\$6,307.00
2322	60	\$7,763.00
2323	70	\$9,340.00
2331	70	\$9,643.00
2332	80	\$10,431.00
2333	90	\$11,523.00

2062	50	N/A
2063	80	N/A
2064	80	N/A
2065	80	N/A
2071	50	N/A
2072	80	N/A
2073	80	N/A
2074	80	N/A
2081	60	N/A
2082	80	N/A
2083	80	N/A
2084	80	N/A
2091	60	N/A
2092	60	N/A

Estos valores aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Apan, Hidalgo.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

YBY HERNANDEZ

H. Ayuntamiento de Apan, Hidalgo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	63.03		63.03
16-25		3.98	3.98
26-35		4.37	4.37
36-45		4.82	4.82
46-55		5.28	5.28
56-65		6.85	6.85
66-75		6.49	6.49
76-100		7.94	7.94
101-EN ADELANTE		12.49	12.49

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	132.35		132.35
16-25		6.62	6.62
26-35		7.29	7.29
36-45		8.09	8.09
46-55		8.92	8.92
56-65		10.25	10.25
66-75		11.65	11.65
76-100		19.42	19.42
101-EN ADELANTE		14.50	14.50

YESSY MORALES C

Maria Guadalupe Hernandez R

[Handwritten signatures]

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	74.34		74.34
16-25		7.03	7.03
26-35		8.12	8.12
36-45		9.20	9.20
46-55		10.28	10.28
56-65		11.36	11.36
66-75		12.44	12.44
76-100		14.06	14.06
101-EN ADELANTE		16.22	16.22

[Handwritten signature]

YENY HERNANDEZ

[Handwritten signature]

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-25	2,525.98		2,525.98
26-50		10.08	10.08
51-100		12.61	12.61
101-150		16.39	16.39
151-250		18.90	18.90
251 EN ADELANTE		21.61	21.61

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	93.29		93.29
16-25		5.55	5.55

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

16-50		5.59	5.59
		6.25	6.25
51-65		6.91	6.91
66-75		7.98	7.98
76-100		7.75	7.75

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal)	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en predio baldío	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en construcción	Toma	205.83

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	8.10
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	

XOCH HERNANDEZ C

Bovino y equino	171.20
Porcino, caprino, ovino	97.90
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	15.30
Transportación sanitaria carne	14.90
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	92.20
½ canal de bovino	92.20
¼ canal de bovino	92.20
Canal completo de porcino, ovino y caprino	92.20
½ canal de porcino, ovino y caprino	92.20
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	92.20
Uso de básculas por usuario	92.20
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	16.30
Resello de matanza en otros rastros	16.30
Salida de pieles	32.70
Lavado de vísceras (semanal)	23.70
Lavado de cabezas (semanal)	23.60
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	90.90
Salida de vísceras (semanal)	32.70
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	47.30
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	47.30
Guía de traslado de magueyes y sus derivados	39.30
Servicio de Arrastre de Bovino	400.00 Tepeapulco

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años en cabecera municipal	645.70
Exhumación de restos	902.20

Yves Hernández

Alta Epe Méndez

Reinhumación en fosa, capilla o cripta	240.50
Refrendos por inhumación	645.70
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años en comunidades	333.20
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	457.10
Permiso para construcción de capilla individual	457.10
Permiso para construcción de capilla familiar	922.50
Permiso para construcción o colocación de redondel	180.50
Permiso para construcción de gaveta	92.30
Crematorio	
Permiso de cremación	799.60
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	18.00
Venta de Nicho o Restero	1,106.50
Permiso para guardar osarios o Urnas por 20 años	8,299.60
Refrendo de permiso para guarda de osarios o urnas por 20 años	4,457.80
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A
Uso de velatorio	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

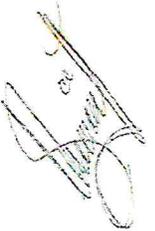
	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Véase Hoja número 226


















Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual)	N/A
Por tonelada de basura	856.80

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	22.90
Camioneta concesionada	86.40
Camioneta Pick Up	86.40
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	242.20
Camión de volteo o rabón	329.80
Vehículo superior a doble rodada	495.40
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	17.30
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	13.90

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	378.80
Reconocimiento de hijo	180.50
Registro de matrimonio	1,076.60
Registro de defunción	180.50
Registro de emancipación	180.50
Registro de concubinatos	184.50

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal Colonia Centro	Colonias en cabecera Municipal	Comunidades
Academias	Apertura	712.80	499.60	356.40
	Renovación	624.20	436.70	312.10
Acuario	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Agencia de modelos edecanes	Apertura	980.60	748.80	666.40
	Renovación	892.00	655.10	432.60
Comercio al por menos de revistas y periódicos	Apertura	373.90	385.20	374.90
	Renovación	339.90	351.20	339.90
Agencia de publicidad diseño e impresión	Apertura	561.40	374.90	280.20
	Renovación	509.90	339.90	255.40
Agencia de maquinaria agrícola, implementos, refacciones y servicios	Apertura	3,565.90	1,876.70	1,782.90
	Renovación	2,674.90	1,702.60	1,336.90
Agencia de viajes	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Alfombras y cortinas	Apertura	880.70	560.30	560.30
	Renovación	481.00	324.50	160.70
Alineación y balanceo de automóviles y camiones	Apertura	892.00	624.20	446.00
	Renovación	802.40	561.40	400.70
Alquiladora de mesas, sillas, vajillas y similares	Apertura	624.20	436.70	433.60
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Restaurantes con preparación de antojitos	Apertura	534.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Comercio al por menor de artículos ortopédicos	Apertura	1,530.60	1,127.90	1,048.50
	Renovación	995.00	733.40	680.80
Venta de artículos de piel	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Artículos para fiesta	Apertura	373.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Artículos religiosos	Apertura	356.40	249.30	178.20
	Renovación	267.80	187.50	133.90
Aseguradoras	Apertura	1,782.90	930.10	892.00
	Renovación	1,070.20	557.20	534.60
Aserradero	Apertura	1,782.90	930.10	892.00
	Renovación	1,336.90	697.30	668.50
Banco	Apertura	18,673.20	18,692.00	4,683.40
	Renovación	16,909.62	16,909.62	4,257.00
Baños portátiles y desazolvé de fosas sépticas	Apertura	453.20	363.60	259.60
	Renovación	432.60	305.90	216.30
Baños públicos con regadera	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	315.20	222.50
Bascula	Apertura	5,289.10	5,205.60	3,204.30
	Renovación	3,204.30	3,204.30	1,601.70
Comercio al por menor de artículos usados	Apertura	373.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20

[Handwritten signature]

YEN HERNANDEZ

[Handwritten signature]

Billar sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,674.90	1,459.50	1,336.90
	Renovación	2,496.70	1,250.40	1,248.40
Biocombustibles	Apertura	5,217.00	3,652.40	2,609.00
	Renovación	4,173.60	2,922.10	2,086.80
Bodega de resguardo de agroquímicos	Apertura	4,457.80	2,323.70	2,228.90
	Renovación	2,674.90	1,394.60	1,336.90
Bodega de resguardo de llantas y neumáticos	Apertura	4,457.80	2,323.70	2,228.90
	Renovación	2,674.90	1,394.60	1,336.90
Bodega de resguardo de materiales para construcción	Apertura	4,457.80	2,323.70	2,228.90
	Renovación	2,674.90	1,394.60	1,336.90
Bodega de resguardo de muebles y electrodomésticos	Apertura	4,457.80	2,323.70	2,228.90
	Renovación	2,674.90	1,394.60	1,336.90
Bodega de resguardo de pieles y productos metálicos	Apertura	4,457.80	2,323.70	2,228.90
	Renovación	2,674.90	1,394.60	1,336.90
Bodega de resguardo de productos alimenticios y o precederos	Apertura	9,361.70	9,296.80	8,915.70
	Renovación	4,737.00	4,725.60	4,680.30
Bodega y venta de productos de importación	Apertura	4,457.80	2,323.70	2,228.90
	Renovación	2,674.90	1,394.60	1,336.90
Bolería	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Venta de bolsas de plástico para envasar y derivados	Apertura	892.00	624.20	446.00
	Renovación	802.40	561.40	400.70
Boticas y droguerías	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	426.40	312.10	222.50
Boutique de artículos de vestir	Apertura	751.90	561.40	380.10
	Renovación	679.80	499.60	339.90
Cafetería, fuente de sodas, neverías, refresquerías, similares	Apertura	561.40	434.70	312.10
	Renovación	509.90	374.90	267.80
Cambio de aceite automotriz	Apertura	534.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Cancha de futbol rápido al aire libre	Apertura	1,782.90	1,248.40	892.00
	Renovación	1,336.90	936.30	668.50
Cancha de fútbol rápido techada	Apertura	1,782.90	1,248.40	892.00
	Renovación	1,336.90	936.30	668.50
Comercio al por menor de carnes rojas	Apertura	936.30	488.20	467.60
	Renovación	842.50	439.80	421.30
Carpintería	Apertura	373.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Casa de empeño	Apertura	5,164.40	3,068.40	2,941.70
	Renovación	5,109.80	3,022.00	2,897.40
Caseta telefónica	Apertura	373.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Cenadurías loncherías	Apertura	561.40	374.90	280.20
	Renovación	509.90	339.90	255.40
Centro de copiado	Apertura	373.90	348.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Centro de verificación	Apertura	480.00	464.50	446.00
	Renovación	435.70	371.80	356.40
Centro recreativo acuatico	Apertura	655.10	524.30	466.60
	Renovación	595.30	475.90	426.40
	Apertura	380.10	312.10	222.50

DAVID HERNANDEZ C

Ala Que Mueve R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cerrajería	Renovación	339.90	249.30	178.20
Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Apertura	399.60	320.30	240.00
	Renovación	280.20	199.80	119.50
Churrería	Apertura	520.20	424.40	303.90
	Renovación	462.50	363.60	259.60
Cinema	Apertura	892.00	464.50	446.00
	Renovación	712.80	371.80	356.40
Clínica para pies	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	426.40	312.10	222.50
Clínica médica con farmacia	Apertura	853.90	842.50	842.50
	Renovación	777.70	766.30	766.30
Clínica de especialidades con farmacia	Apertura	2,228.90	1,560.50	1,114.50
	Renovación	1,782.90	1,248.40	892.00
Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	426.40	312.10	222.50
Colegio de enseñanza particular preescolar	Apertura	892.00	624.20	446.00
	Renovación	712.80	499.60	356.40
Colegio de enseñanza particular primaria	Apertura	1,336.90	936.30	668.50
	Renovación	1,070.20	748.80	534.60
Colegio de enseñanza particular secundaria	Apertura	1,782.90	1,248.40	892.00
	Renovación	1,336.90	936.30	668.50
Colegio de enseñanza particular bachillerato	Apertura	1,782.90	1,248.40	892.00
	Renovación	1,336.90	936.30	668.50
Colocación de uñas	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Comercializadora de semillas certificadas	Apertura	3,565.90	1,322.50	1,311.20
	Renovación	3,119.90	1,203.00	1,191.70
Compra y venta de gases industriales y medicinales	Apertura	10,026.00	9,180.40	8,526.30
	Renovación	5,464.20	8,331.70	7,677.60
Compra y venta de semillas y productos agropecuarios	Apertura	1,158.80	604.60	579.90
	Renovación	1,070.20	557.20	534.60
Compra venta de desperdicio de metales	Apertura	373.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Compra - venta de madera aserrada	Apertura	672.60	537.70	446.00
	Renovación	611.80	489.30	400.70
Constructoras	Apertura	5,897.80	797.20	785.90
	Renovación	4,914.10	699.40	688.00
Consultorios dentales del sector privado	Apertura	561.40	436.70	312.10
	Renovación	509.90	374.90	267.80
Consultorios de medicina general del sector privado	Apertura	561.40	436.70	321.40
	Renovación	509.90	374.90	267.80
Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	426.40	312.10	222.50
Crematorio	Apertura	6,955.60	5,564.10	4,173.60
	Renovación	6,260.30	4,695.80	3,317.60
Criadero de chinchilla	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Decoraciones de interiores	Apertura	373.90	259.60	248.20
	Renovación	339.90	254.40	244.10
Depósito de desperdicio industrial	Apertura	624.20	325.50	312.10
	Renovación	534.60	279.10	267.80

YESSY HERNANDEZ C

Ala - Gpe - Mery R

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Depósito de refresco	Apertura	1,872.50	976.40	936.30
	Renovación	1,694.40	882.70	846.70
Deposito dental	Apertura	561.40	436.70	312.10
	Renovación	509.90	374.90	267.80
Deshuesadero	Apertura	3,478.30	2,434.90	1,738.60
	Renovación	2,782.00	1,946.70	1,391.50
Despacho de profesionistas	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Distribuidor de equipo de cómputo y consumibles	Apertura	4,457.80	3,119.90	2,228.90
	Renovación	3,565.90	2,496.70	1,782.90
Dulcería	Apertura	1,336.90	936.30	668.50
	Renovación	1,070.20	748.80	534.60
Ecotecnologías (canon de antigranizo)	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Elaboración de botanas y frituras	Apertura	349.20	245.10	175.10
	Renovación	278.10	196.70	140.10
Empresa de seguridad privada	Apertura	1,209.20	1,167.00	1,008.40
	Renovación	1,167.00	1,060.90	902.30
Escritorio público	Apertura	380.10	319.30	267.80
	Renovación	339.90	293.60	222.50
Compañías de danza del sector privado	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Estación de servicios de gas L P (oficinas)	Apertura	2,434.90	2,059.00	1,872.50
	Renovación	2,213.50	1,872.50	1,702.60
Servicios de revelado e impresión de fotografías	Apertura	412.00	374.90	267.80
	Renovación	373.90	312.10	222.50
Venta de billetes de lotería, pronósticos, deportivos y otros boletos de sorteo	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Expendio de pan frío	Apertura	534.60	374.90	269.90
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Fábrica de artículos de plástico	Apertura	10,698.60	1,977.60	1,966.30
	Renovación	8,915.70	1,799.40	1,788.10
Fábrica de block	Apertura	561.40	436.70	312.10
	Renovación	509.90	374.90	267.80
Fábrica de joyería de fantasía	Apertura	1,604.70	666.40	655.10
	Renovación	1,323.60	606.70	595.30
Farmacia sin mini súper	Apertura	655.10	499.60	356.40
	Renovación	595.30	436.70	312.10
Farmacias naturistas	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Ferretería	Apertura	864.20	575.80	374.90
	Renovación	785.90	524.30	339.90
Financiera	Apertura	11,241.40	6,557.00	4,683.40
	Renovación	10,219.70	5,960.60	4,257.00
Comercio al por menor de plantas y flores naturales	Apertura	561.40	436.70	312.10
	Renovación	509.90	374.90	267.80
Forrajes	Apertura	446.00	356.40	267.80
	Renovación	356.40	267.80	178.20
Servicios funerarios	Apertura	1,782.90	934.20	374.90
	Renovación	1,336.90	850.80	339.90
	Apertura	9,806.60	9,818.00	9,806.60

YEsux HERNANDEZ C

Mta. Cecilia...

Gasolinera con servicio de regaderas	Renovación	8,915.70	8,927.00	8,915.70
Gasolinera sin servicio de regaderas	Apertura	7,132.80	7,121.40	7,110.10
	Renovación	6,240.80	6,229.40	6,218.10
Centro de acondicionamiento físico del sector privado	Apertura	980.60	748.80	490.30
	Renovación	892.00	655.10	446.00
Granja avícola	Apertura	11,589.60	11,579.30	11,567.90
	Renovación	10,698.60	10,687.30	10,676.00
Granja porcina	Apertura	8,915.70	8,904.40	8,893.00
	Renovación	8,023.70	8,012.40	8,001.00
Grupos musicales mariachi tríos norteño banda etc.	Apertura	534.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Guarderías del sector privado	Apertura	466.60	456.30	445.00
	Renovación	426.40	415.10	403.80
Herrería	Apertura	842.50	561.40	374.90
	Renovación	765.30	509.90	339.90
Hotel	Apertura	1,872.50	1,115.30	638.60
	Renovación	1,694.40	1,009.40	426.40
Hotel de 4 estrellas o superior	Apertura	17,389.50	17,378.20	17,366.80
	Renovación	13,911.20	13,899.90	13,888.50
Industria de la transformación mediana empresa	Apertura	139,112.80	97,379.30	69,556.90
	Renovación	111,290.50	77,903.00	55,644.70
Industria de la transformación pequeña empresa	Apertura	5,796.80	4,057.20	2,898.40
	Renovación	4,637.10	3,245.50	2,318.50
Imprenta	Apertura	534.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Internet básico	Apertura	356.40	249.30	178.20
	Renovación	267.80	187.50	133.90
Jarcería y sombrería	Apertura	373.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	427.50	312.10	222.50
Comercio al por menos de juguetes	Apertura	466.60	336.80	267.80
	Renovación	426.40	305.90	222.50
Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado	Apertura	748.80	561.40	374.90
	Renovación	687.00	499.60	339.90
Lavandería	Apertura	534.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Lencería y corsetería	Apertura	534.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Librería	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Mangueras y conexiones	Apertura	534.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Maquiladora de prendas de vestir	Apertura	2,228.90	1,782.90	892.00
	Renovación	892.00	668.50	446.00
Marisquería	Apertura	1,782.90	1,248.40	892.00
	Renovación	1,604.70	1,123.70	802.40
Marmolería	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Materias primas y artículos de fiesta y desechables	Apertura	655.10	374.90	356.40
	Renovación	595.30	339.90	312.10

YENX HERNANDEZ

Ma. Guadalupe Hernández

Mensajería y paquetería	Apertura	624.20	325.50	312.10
	Renovación	534.60	279.10	267.80
Comercio al por menos de artículos de mercería y bonetería	Apertura	373.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	487.20	389.30	292.50
	Renovación	437.80	312.10	222.50
Molino de chiles	Apertura	655.10	499.60	356.40
	Renovación	595.30	436.70	312.10
Molino de nixtamal	Apertura	534.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Mueblería	Apertura	1,153.60	455.30	374.90
	Renovación	459.40	374.90	339.90
Ópticas	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Apertura	468.70	392.40	263.70
	Renovación	426.40	354.30	237.90
Panaderías	Apertura	486.20	374.90	319.30
	Renovación	442.90	339.90	288.40
Comercio al por menos de artículos de papelería	Apertura	412.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Pastelería y repostería	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	426.40	312.10	222.50
Peletería	Apertura	373.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Peluquería y estética	Apertura	430.50	319.30	179.20
	Renovación	391.40	288.40	162.70
Pensiones y casa de huéspedes	Apertura	982.60	930.10	892.00
	Renovación	785.90	697.30	668.50
Pisos y recubrimiento	Apertura	802.40	561.40	400.70
	Renovación	712.80	499.60	356.40
Pizzería	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Plantas de ornato	Apertura	561.40	436.70	312.10
	Renovación	509.90	374.90	267.80
Plaza de Toros	Apertura	2,121.80	1,803.50	1,485.30
	Renovación	1,591.40	1,273.10	954.80
Pollería distribución	Apertura	4,457.80	2,323.70	2,228.90
	Renovación	2,674.90	1,394.60	1,336.90
Comercio al por menor de carnes de aves	Apertura	534.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Purificación y embotellado de agua	Apertura	936.30	924.90	913.60
	Renovación	802.40	791.00	779.70
Pollos asados al carbón	Apertura	594.30	544.90	432.60
	Renovación	577.80	495.40	390.40
Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	Apertura	318.30	279.10	267.80
	Renovación	288.40	215.30	207.00
Recolectora de envases de pet vidrio y cartón recicladora	Apertura	892.00	624.20	446.00
	Renovación	802.40	561.40	400.70
Reconstrucción de amortiguadores	Apertura	412.00	374.90	267.80
	Renovación	373.90	312.10	222.50
	Apertura	624.20	436.70	312.10

XENY HENAHADGZC

Henahadgzc

Rectificadora de equipo de frenos	Renovación	534.60	374.90	267.80
Rectificadora de motores automotrices	Apertura	802.40	561.40	400.70
	Renovación	712.80	499.60	356.40
Rectificadores de aceros para la industria	Apertura	892.00	624.20	446.00
	Renovación	802.40	561.40	400.70
Refaccionaria	Apertura	480.00	430.50	356.40
	Renovación	435.70	391.40	312.10
Renta de autos	Apertura	892.00	464.50	446.00
	Renovación	712.80	371.80	356.40
Renta de maquinaria para construcción	Apertura	1,278.20	1,266.90	1,255.60
	Renovación	982.60	971.30	960.00
Renta de trajes y smoking	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Apertura	373.90	280.20	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Reparación y venta de celulares	Apertura	374.90	363.60	352.30
	Renovación	339.90	328.60	317.20
Reparación de equipo de cómputo e impresión	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Reparadora de calzado	Apertura	356.40	249.30	178.20
	Renovación	267.80	187.50	133.90
Restaurant sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	892.00	624.20	446.00
	Renovación	802.40	561.40	400.70
Rosticería	Apertura	655.10	561.40	446.00
	Renovación	595.30	509.90	400.70
Rótulos y publicidad	Apertura	356.40	249.30	178.20
	Renovación	267.80	187.50	133.90
Salas de masaje	Apertura	712.80	499.60	356.40
	Renovación	624.20	436.70	312.10
Salón jardín para fiestas sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,782.90	1,248.40	892.00
	Renovación	1,336.90	936.30	668.50
Salón de fiestas hasta 200 m2 sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,674.90	1,872.50	1,336.90
	Renovación	2,228.90	1,560.50	1,114.50
Salón de fiestas de más de 200 m2 sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,565.90	2,496.70	1,782.90
	Renovación	2,674.90	1,872.50	1,336.90
Confección en serie de prendas de vestir sobre medida	Apertura	392.40	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Servicio de banquetes	Apertura	2,674.90	1,872.50	1,336.90
	Renovación	2,228.90	1,560.50	1,114.50
Servicio de grúa	Apertura	7,885.70	7,874.40	7,863.00
	Renovación	7,664.20	7,652.90	7,641.60
Servicio de lavado automotriz automático	Apertura	1,336.90	936.30	668.50
	Renovación	892.00	624.20	446.00
Servicio de lavado automotriz manual	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Servicio de radiodifusión	Apertura	445.00	312.10	222.50
	Renovación	355.40	249.30	178.20
Servicio de reparación de radiadores	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Servicio de revelado fotográfico	Apertura	280.20	268.80	257.50
	Renovación	255.40	244.10	232.80

X500 HENRI MENDOZA

Mr. Eric M... R

[Handwritten signature]

Servicios financieros y de comercio especializado de empresa	Apertura	185,483.40	162,298.10	139,112.80
	Renovación	162,298.10	139,112.80	115,927.50
Servicios financieros y de comercio especializado de empresa mediana	Apertura	115,927.50	92,742.20	69,556.90
	Renovación	92,742.20	69,556.90	46,370.60
Servicios financieros y de comercio especializado de pequeña empresa	Apertura	28,982.10	26,083.70	23,185.30
	Renovación	28,402.30	24,345.10	20,866.80
Servicio de telefonía fija	Apertura	5,615.60	5,604.20	4,547.50
	Renovación	5,109.80	5,098.50	4,239.50
Servicio de transporte urbano y suburbano	Apertura	3,986.10	1,778.80	1,498.70
	Renovación	1,746.90	1,617.10	1,362.70
Sex shop	Apertura	980.60	686.00	490.30
	Renovación	892.00	624.20	446.00
Sistema de audio video y seguridad	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Sistemas eléctricos de seguridad para puertas y ventas	Apertura	1,281.30	960.00	640.70
	Renovación	1,121.70	800.30	481.00
Spa	Apertura	2,050.70	1,782.90	1,024.90
	Renovación	1,782.90	1,434.80	892.00
Taller de compostura de ropa	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Taller de electrónica	Apertura	434.70	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Taller de fibra de vidrio	Apertura	374.90	312.10	227.60
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Taller de herrería	Apertura	487.20	340.90	243.10
	Renovación	389.30	271.90	194.70
Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	Apertura	655.10	510.90	490.30
	Renovación	595.30	464.50	446.00
Taller de joyería	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Taller de molles	Apertura	391.40	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Taller de reparación y mantenimiento de bicicletas	Apertura	267.80	187.50	133.90
	Renovación	178.20	124.60	88.60
Taller de reparación y mantenimiento de motocicletas	Apertura	391.40	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Taller de reparación de relojes	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Taller de soldadura	Apertura	374.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Taller de torno	Apertura	618.00	374.90	312.10
	Renovación	534.60	339.90	267.80
Reparación del sistema eléctrico de automóviles camiones	Apertura	356.40	249.30	178.20
	Renovación	267.80	187.50	133.90
Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	Apertura	412.00	325.50	312.10
	Renovación	374.90	279.10	267.80
Tapicería	Apertura	355.40	249.30	178.20
	Renovación	267.80	187.50	133.90
Taquería	Apertura	466.60	436.70	312.10
	Renovación	426.40	374.90	267.80
	Apertura	1,782.90	1,248.40	892.00

VEN HERNANDEZ C.

Mar. V. de M. C. R.

Handwritten signature/initials at the bottom left.

Handwritten signature/initials at the bottom right.

Tatuajes	Renovación	1,336.90	936.30	668.50
Telas y blancos	Apertura	446.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Proveedora de servicio de señal de cable satelital, cable, internet y telefonía.	Apertura	5,331.30	5,320.00	5,308.60
	Renovación	4,903.80	4,892.50	4,881.20
Terminal de servicio de transporte foráneo	Apertura	3,986.10	1,778.80	1,498.70
	Renovación	1,746.90	1,617.10	1,362.70
Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	Apertura	374.90	279.10	267.80
	Renovación	339.90	232.80	222.50
Tienda de conveniencia	Apertura	32,095.80	23,109.10	22,160.50
	Renovación	30,660.00	21,314.80	20,439.30
Tienda de mascotas	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Tienda departamental	Apertura	52,167.40	46,370.60	40,574.80
	Renovación	46,370.60	40,574.80	34,778.00
Tienda departamental con banco y o servicios financieros	Apertura	81,149.60	75,352.70	69,556.90
	Renovación	75,352.70	69,556.90	63,760.10
Tienda de regalos y novedades	Apertura	561.40	373.90	312.10
	Renovación	509.90	339.90	267.80
Tienda naturista	Apertura	374.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Tintorería y lavandería	Apertura	468.70	374.90	267.80
	Renovación	426.40	312.10	222.50
Tlapalería	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Tortería	Apertura	534.60	436.70	312.10
	Renovación	475.90	374.90	267.80
Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Apertura	468.70	319.30	245.10
	Renovación	426.40	288.40	221.50
Tostadería	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	426.40	312.10	222.50
Transportación almacenamiento y distribución de gas LP	Apertura	4,457.80	2,059.00	1,872.50
	Renovación	3,565.90	1,872.50	1,702.60
Velatorios	Apertura	1,782.90	1,248.40	892.00
	Renovación	1,336.90	936.30	668.50
Venta de accesorios automotrices	Apertura	465.60	418.20	347.10
	Renovación	423.30	380.10	303.90
Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	Apertura	412.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Venta de agroquímicos	Apertura	468.70	279.10	267.80
	Renovación	303.90	232.80	222.50
Comercio al por menor de artesanías	Apertura	178.20	124.60	88.60
	Renovación	88.60	61.80	44.30
Venta de artículos de belleza	Apertura	374.90	363.60	352.30
	Renovación	374.90	363.60	352.30
Venta de artículos deportivos	Apertura	374.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Venta de artículos para el hogar	Apertura	468.70	374.90	267.80
	Renovación	426.40	312.10	222.50
Venta de automóviles nuevos	Apertura	1,872.50	1,861.20	1,850.90
	Renovación	1,702.60	1,691.30	1,680.00

YOUNG HERNANDEZ C

Miguel Hernandez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Venta de autos usados	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Venta de azulejo	Apertura	561.40	436.70	312.10
	Renovación	509.90	374.90	267.80
Venta de barbacoa y o carnitas	Apertura	534.60	523.20	511.90
	Renovación	446.00	434.70	423.30
Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir	Apertura	534.60	374.90	267.80
	Renovación	446.00	312.10	222.50
Venta de calentadores solares	Apertura	624.20	446.00	327.50
	Renovación	534.60	356.40	267.80
Venta de celulares	Apertura	751.90	561.40	400.70
	Renovación	656.10	499.60	356.40
Venta de cocinas integrales	Apertura	561.40	436.70	312.10
	Renovación	509.90	374.90	267.80
Venta de colchas	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	427.50	312.10	222.50
Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios	Apertura	371.80	259.60	185.40
	Renovación	296.60	192.60	126.70
Venta de cristales para autos nuevos y usados	Apertura	267.80	187.50	133.90
	Renovación	178.20	124.60	88.60
Venta de electrónicos	Apertura	367.70	303.90	303.90
	Renovación	329.60	243.10	243.10
Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de computo	Apertura	892.00	624.20	446.00
	Renovación	802.40	561.40	400.70
Venta de estambre	Apertura	284.30	232.80	222.50
	Renovación	261.60	186.40	178.20
Venta de hamburguesas	Apertura	544.90	409.90	288.40
	Renovación	435.70	282.20	187.50
Venta de herramientas	Apertura	374.90	312.10	224.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Venta de higiénicos y artículos desechables	Apertura	374.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Venta de hilos	Apertura	374.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Venta de jugos y frutas	Apertura	427.50	374.90	267.80
	Renovación	395.50	312.10	222.50
Venta de llantas nuevas	Apertura	2,808.80	561.40	490.30
	Renovación	2,340.20	515.00	442.90
Venta de manualidades	Apertura	380.10	312.10	222.50
	Renovación	380.10	249.30	178.20
Venta de implementos agrícolas	Apertura	892.00	624.20	446.00
	Renovación	712.80	499.60	356.40
Venta de material eléctrico	Apertura	380.10	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Venta de materiales pétreos para construcción	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	427.50	312.10	222.50
Accesorios de Moda	Apertura	380.10	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Venta molduras de unicel	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80

[Handwritten signatures and initials at the top right of the page.]

[Handwritten signature on the right side of the page.]

[Handwritten signature on the right side of the page.]

[Handwritten signature on the right side of the page.]

[Large handwritten signature on the right side of the page.]

[Handwritten signature on the right side of the page.]

[Handwritten signature on the right side of the page.]

[Handwritten signature on the left side of the page.]

YEN HERNANDEZ C

[Large handwritten signature on the bottom left of the page.]

[Large handwritten signature on the bottom left of the page.]

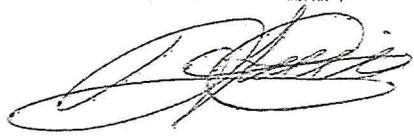
[Large handwritten signature on the bottom center of the page.]

Venta de papas fritas	Renovación	287.40	201.90	144.20
Venta de pastes	Apertura	892.00	624.20	412.00
	Renovación	802.40	561.40	380.10
Venta de perfumes	Apertura	473.80	462.50	452.20
	Renovación	427.50	416.10	404.80
Venta de pintura automotriz	Apertura	380.10	325.50	312.10
	Renovación	339.90	279.10	267.80
Venta de pinturas y recubrimientos habitacionales e industriales	Apertura	3,565.90	1,872.50	380.10
	Renovación	2,674.90	1,403.90	339.90
Venta de productos esotéricos	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Venta de productos para limpieza	Apertura	412.00	312.10	222.50
	Renovación	356.40	249.30	178.20
Venta de ropa de vestir nueva	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	427.50	312.10	222.50
Venta de Tablaroca y texturizados	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Venta de tamales	Apertura	284.30	249.30	178.20
	Renovación	261.60	187.50	133.90
Venta de telas	Apertura	380.10	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Venta de tornillería	Apertura	468.70	374.90	267.80
	Renovación	426.40	312.10	222.50
Venta de uniformes	Apertura	380.10	368.70	357.40
	Renovación	339.90	328.60	317.20
Venta de material quirúrgico	Apertura	624.20	436.70	312.10
	Renovación	534.60	374.90	267.80
Vestidos para novia y quince años	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	427.50	312.10	222.50
Veterinaria servicio médico y alimento para animales	Apertura	466.60	374.90	267.80
	Renovación	427.50	312.10	222.50
Video juegos consolas Wii X- box PSP y Nintendo	Apertura	712.80	499.60	356.40
	Renovación	624.20	436.70	312.10
Vidriería y aluminio	Apertura	380.10	325.50	312.10
	Renovación	339.90	279.10	267.80
Vulcanizadora	Apertura	374.90	312.10	222.50
	Renovación	339.90	249.30	178.20
Zapatería	Apertura	561.40	412.00	312.10
	Renovación	509.90	336.80	267.80
Venta de Instrumental Quirúrgico	Apertura	453.50	363.50	259.50
	Renovación	413.60	302.90	216.40
Giro de venta de accesorios para teléfono	Apertura	545.30	424.10	302.90
	Renovación	495.10	363.50	259.50
Motel sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,557.80	647.00	636.10
	Renovación	1,285.30	589.10	578.20
Refaccionaria para motocicletas	Apertura	455.10	380.70	256.10
	Renovación	413.60	344.40	231.10
Farmacia con tienda de conveniencia	Apertura	31,796.80	22,920.20	21,860.80
	Renovación	30,345.40	21,117.70	20,147.20
Colegio de Enseñanza Particular Universidad	Apertura	1,990.70	1,731.10	995.50
	Renovación	1,731.10	1,393.40	865.80


 HENRY HERNANDEZ C








 Dra. Esperanza














Industrias de la transformación Gran Industria	Apertura	2,199,656.05	2,199,644.62	2,199,633.19
	Renovación	1,319,801.00	1,319,789.57	1,319,778.14
Panteón privado	Apertura	11,000.00	11,000.00	11,000.00
	Renovación	9,000.00	9,000.00	9,000.00

Para el caso de apertura y renovación de placa de giro de industria de la transformación gran empresa con más de 8001 mts2 de superficie total intervenido, construido y ocupada, se cobrara la cantidad de 6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado excedente ocupado construido y/o intervenido.

Colonia Centro en Cabecera Municipal

Colonias en Cabecera Municipal:

Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Col. San Pedro, Col. El Ciervo, Col. Ampliación Loma Bonita, Col. San José El Mirador, Col. Niños Héroes, Col. Luis Donald Colosio, Col. San Andrés, Col. Los Capulines, Col. San Rafael, Col. Independencia, Col. Vicente Guerrero, Col. El Carmen, Col. La Conchita, Col. La Hidalguense, Col. Las Peñitas, Col. La Azteca, Col. Guadalupe Salitrera, Col. Bella Vista, Col. San Miguel Del Arco.

Comunidades:

Acopinalco Y Tepetates, Alcantarillas, Antonio Pale, Buena Vista, Canotu Monroy, Celedonio Márquez Sánchez, Cerro del Conejo, Cerro del Coyote, Chimalpa Tlalayote, Cocinillas, Colonia La Virgencita, Colonia Los Voladores, El Alcanfor, El Balconcito (La Palma), El Capulín, El Cerato, El Colorado, El Coyote, El Jazmín, El Llano, El Mirador, El Tecorral, El Tejón, El Tejocote, El Tezoyo, El Tigre, Ex hacienda Espejel, Ex hacienda Ocoteppec, Ex hacienda San Juan Ixtimaco, Ex Hacienda Santa Cruz, Guadalupe, Hacienda San Miguel De Las Tunas, Jagueyes Cuates, La Curva, La Era De Ocoteppec, La Ermita, La Josefina, La Joya, La Laguna, La Lagunilla, Laleona, La Providencia, La Soledad, Las Cabañitas, Las Lagunetas, Las Palomas, Las Peñitas, Las Ventas, Lázaro Cárdenas, Lindero de Ocoteppec, Loma Larga, Lomas del Pedregal, Lomas del Tepeyac, Los Barrera, Los Chiteros, Los Cotorros, Los Encinos, Los Gutiérrez, Los Laureles, Los Montalvo, Los Morales, Los Ojitos, Los Reyes, Malayerba, Marcelino Guzmán González, Ojo de Agua, Rancho Teteyo, San Antonio, San Diego Tlalayote, San Diegotlazala (Los Quintos), San Francisco Marañón (La Virgencita), San Isidro (Rosendo Luna Orozco), San Joaquín, San José Jiquilpan, San Juan Ixtimaco, San Lucas, San Miguel de las Tunas, San Rafael, San Sebastián, Santa Cruz, Santa Rosa, Zacatepec, Zotoluca (Veloz).

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

YENY HERNANDEZ C

Hernandez Hernandez

Giro Comercial	Status	Ubicación		
		Cabecera Municipal Colonia Centro	Colonias en cabecera Municipal	Comunidades
Alimentos en general con venta de cerveza y en botella abierta	Apertura	1,445.10	1,433.80	1,422.40
	Renovación	1,238.10	1,226.70	1,215.40
Bar o cantina	Apertura	6,502.40	6,491.10	6,479.70
	Renovación	6,034.80	6,023.40	6,012.10
Billares con venta de bebidas alcohólicas de botella abierta	Apertura	2,700.70	1,459.50	1,350.30
	Renovación	2,500.80	1,250.40	1,250.40
Bodega de abarrotes en modalidad de autoservicio con venta de bebida alcohólica en botella cerrada	Apertura	166,115.30	166,104.00	166,092.70
	Renovación	157,268.60	157,257.30	157,246.00
Bodega de distribución de cerveza	Apertura	10,698.60	10,687.30	10,676.00
	Renovación	9,806.60	9,795.30	9,784.00
Cabaret o centro de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	25,587.30	17,910.70	12,793.60
	Renovación	23,626.10	16,537.70	11,813.10
Centro botanero con venta de cerveza o bebida alcohólica	Apertura	14,264.50	9,367.90	1,873.60
	Renovación	12,927.50	8,516.00	1,702.60
Depósito de cerveza	Apertura	2,674.90	2,663.60	2,652.30
	Renovación	2,496.70	2,485.40	2,474.10
Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	14,710.50	9,835.50	7,355.20
	Renovación	13,373.50	8,983.70	6,686.80
Hostal o casa de huéspedes	Apertura	1,070.20	748.80	534.60
	Renovación	802.40	561.40	400.70
Hotel con venta de cervezas y bebidas alcohólicas en botella abierta	Apertura	6,151.20	6,140.90	6,129.50
	Renovación	5,706.20	5,694.90	5,683.50
Video Bar o Karacke	Apertura	5,348.80	3,744.10	2,674.90
	Renovación	4,457.80	3,119.90	2,228.90
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	Apertura	2,674.90	1,846.80	1,336.90
	Renovación	2,228.90	1,560.50	1,114.50
Miscelánea o abarrotes con venta de cerveza vinos y licores en botella cerrada para llevar	Apertura	672.60	639.60	607.70
	Renovación	611.80	582.00	446.00
Motel auto hotel con servicio con venta de cerveza y bebidas alcohólicas con botella abierta	Apertura	2,683.20	2,671.80	2,660.50
	Renovación	2,477.20	2,465.80	2,454.50
Pulquerías	Apertura	487.20	320.30	244.10
	Renovación	467.60	305.90	233.80
Tiendas de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	33,254.60	32,482.10	22,727.00
	renovación	30,660.00	29,947.30	20,962.60
Vinatería	Apertura	2,811.90	2,184.60	1,560.50
	Renovación	2,558.50	1,872.50	1,336.90
Tienda de autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar, hasta 500 m2	Apertura	41,200.00	39,964.00	35,844.00
	Renovación	35,020.00	33,969.40	30,572.50
Tienda de autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar después de 500 m2 y hasta 750 m2	Apertura	51,500.00	49,955.00	44,959.50
	Renovación	41,200.00	39,964.00	35,844.00
Industria de la transformación gran empresa	Apertura	2,199,656.10	2,199,644.60	2,199,633.20
	Renovación	1,319,801.00	1,319,789.60	1,319,778.10

YENY HERNANDEZ C

Mano de Yeny Hernandez C

[Handwritten signature]

Giros Especiales

Giro Comercial	Cuota fija \$	Ubicación		
		Cabecera Municipal Colonia Centro	Colonias en cabecera Municipal	Comunidades
Restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas en botella abierta de 150m2 en adelante	Apertura	12,035.60	6,502.40	6,018.30
	Renovación	10,698.60	6,034.80	5,348.80
Restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas en botella abierta hasta 150m2	Apertura	10,698.60	6,034.80	5,348.80
	Renovación	5,835.00	4,774.10	3,713.20

Para el caso de apertura y renovación de placa de giro de industria de la transformación gran empresa con mas de 8001 mts2 de superficie total intervenido, construido y ocupada, se cobrara la cantidad de 6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado excedente ocupado construido y/o intervenido.

Colonia Centro en Cabecera Municipal

Colonias en Cabecera Municipal:

Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Col. San Pedro, Col. El Ciervo, Col. Ampliación Loma Bonita, Col. San José El Mirador, Col. Niños Héroes, Col. Luis Donald Colosio, Col. San Andrés, Col. Los Capulines, Col. San Rafael, Col. Independencia, Col. Vicente Guerrero, Col. El Carmen, Col. La Conchita, Col. La Hidalguense, Col. Las Peñitas, Col. La Azteca, Col. Guadalupe Salitrera, Col. Bella Vista, Col. San Miguel Del Arco.

Comunidades:

Acopinalco Y Tepetates, Alcantarillas, Antonio Pale, Buena Vista, Canotu Monroy, Celedonio Márquez Sánchez, Cerro del Conejo, Cerro del Coyote, Chimalpa Tlalayote, Cocinillas, Colonia La Virgencita, Colonia Los Voladores, El Alcanfor, El Balconcito (La Palma), El Capulín, El Cerato, El Colorado, El Coyote, El Jazmín, El Llano, El Mirador, El Tecorral, El Tejón, El Tejocote, El Tezoyo, El Tigre, Ex hacienda Espejel, Ex hacienda Ocoatepec, Ex hacienda San Juan Ixtimaco, Ex Hacienda Santa Cruz, Guadalupe, Hacienda San Miguel De Las Tunas, Jagueyes Cuates, La Curva, La Era De Ocoatepec, La Ermita, La Josefina, La Joya, La Laguna, La Lagunilla, Laleona, La Providencia, La Soledad, Las Cabañitas, Las Lagunetas, Las Palomas, Las Peñitas, Las Ventas, Lázaro Cárdenas, Lindero de Ocoatepec, Loma Larga, Lomas del Pedregal, Lomas del Tepeyac, Los Barrera, Los Chiteros, Los Cotorros, Los Encinos, Los Gutiérrez, Los Laureles, Los Montalvo, Los Morales, Los Ojitos, Los Reyes, Malayerba, Marcelino Guzmán González, Ojo de Agua, Rancho Teteyo, San Antonio, San Diego Tlalayote, San Diego tlazala (Los Quintos), San Francisco Marañón (La Virgencita), San Isidro (Rosendo Luna Orozco), San Joaquín, San José Jiquilpan, San Juan Ixtimaco, San Lucas, San Miguel de las Tunas, San Rafael, San Sebastián, Santa Cruz, Santa Rosa, Zacatepec, Zotoluca (Veloz).

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	36.92	36.92
En lona. (Anual por m²).	30.13	30.13
En acrílico (anual por m²).	36.92	36.92
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		

YEN HERNANDEZ C

Publicidad en lámina (anual por m ²)	49.22	49.22
Publicidad en madera (anual por m ²)	47.22	47.22
Publicidad en lona (anual por m ²)	30.13	30.13
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	47.22	47.22
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	150.23	150.23
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	89.86	89.86
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	366.11	366.11
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	366.11	366.11
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	366.11	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	94.96	94.96
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	94.96	94.96
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	94.96	94.96
Publicidad en pantallas	234.68	234.68

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

YENY HERNANDEZ C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	467.60
Por renovación	479.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	
Por apertura	393.50
Por renovación	393.50

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	830.20
Constancia de número oficial.	231.80
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	231.80
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	83.40
Georeferenciación con GPS	262.70

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	1,831.30
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,807.80
De 1 a 2 has	2,929.30 por ha.
De más de 2 a 5 has	1,488.40 por ha.
De más de 5 a 10 has	1,214.40 por ha.
De más de 10 a 20 has	1,214.40 por ha.
De más 20 a 50 has	842.50 por ha.

YENY HERNANDEZ

Dora Nery

María Guadalupe Martínez R.

Cristina

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De más de 100 has	467.60 por ha.
-------------------	----------------

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	10.30 por m ²
De 151 a 250 m ²	9.20 por m ²
De 251 a 500 m ²	7.20 por m ²
De 501 a 750 m ²	5.20 por m ²
De 751 a 1,000 m ²	4.10 por m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.70 por m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.70 por m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	2.90 por m ²
Más de 2,500 m ²	2.90 por m ²

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	3.70
De 2,001 a 10,000 m ²	2.90
De 10,001 a 50,000 m ²	1.80
De 50,000 a 100,000 m ²	1.00

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	N/A
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	655.10
Asignación de clave catastral	280.20

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	708.00
Expedición de avalúo catastral.	201.40
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	144.70

YEN HERNANDEZ C

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	144.70
Por reposición de avalúo catastral vigente.	203.50

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	300.00

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	307.97
Habitacional económico	307.97
Habitacional popular	307.97
Habitacional de interés social	459.38
Habitacional residencial medio	718.94
Habitacional residencial alto	923.91
Habitacional campestre	615.94
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	7,417.00
Subdivisión sin trazo de calles	7,417.00
Subdivisión con trazo de calles	13,486.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	13,486.00
Fraccionamiento habitacional económico	13,486.00
Fraccionamiento habitacional popular	13,486.00
Fraccionamiento de interés social	13,486.00

XEROX HERNANDEZ

M. G. M. M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fraccionamiento de interés social medio	13,486.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	13,486.00
Fraccionamiento de tipo residencial alto	13,486.00
Fraccionamiento de tipo campestre	13,486.00
Fraccionamiento de tipo medio	13,486.00
Fraccionamiento de tipo residencial	13,486.00
Fraccionamiento de tipo turístico	13,486.00
Fraccionamiento de tipo agropecuario	13,486.00
Fraccionamiento de tipo industrial	13,486.00
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	695.00
De 31 a 120 m ² de construcción	992.00
De más de 120 m ² de construcción	992.00 + 5 umas por cada 10m2 adicionales
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	705.00
De 31 a 120 m ² de construcción	1,006.00
De más de 120 m ² de construcción	1,006.00 + 5 umas por cada 10m2 adicionales
Uso industrial	
Microindustria	13,486.00
Pequeña Industria	13,486.00
Mediana Industria	19,941.00
Gran Industria	29,912.00

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y sureglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

YESUY HERNANDEZ C

[Handwritten signatures]

Mrs. Guadalupe P.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

	Cuota fija \$
Gasolineras	30,757.35
Antena de telefonía celular	36,762.81
Centro comercial	49,609.00
Plaza comercial	24,804.00
Central de abastos	49,609.00
Centros dedicados a cultos religiosos	9,921.00
Hotel - Motel	19,843.00
Balneario	11,028.82
Terminal o base de auto transporte	19,843.00
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	20,046.00
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	39,687.00
Bodega de cilindros de gas L.P.	33,086.57
Estación de gas de carburación	29,410.23
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	49,619.00
Antenas de comunicación	19,843.00
Otros segregados	49,609.00
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	10.00 % del valor de la licencia de uso de suelo segregado
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	50.00 % del valor de la licencia de uso de suelo segregados
Gasolinera en zona urbana	20,046.00
Anuncio espectacular hasta 15 m2 por cara	3,673.00
Anuncio espectacular de 15 hasta 30 m2 por cara	5,509.00
Anuncio espectacular mayor a 30 m2 por cara	9,182.00
Canalización en vía publica de instalaciones aérea y/o subterránea	18,381.40

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

YERUX HERNANDEZ C

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	3,765.01
Subdivisiones para vivienda de interés social	4,828.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	7,724.00
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	8,689.00
Subdivisiones para industria y comercio	8,689.00
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	6,757.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	11,586.00
Fraccionamiento habitacional económico	11,586.00
Fraccionamiento habitacional popular	11,586.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	11,586.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	13,516.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	13,516.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	17,379.00
Fraccionamiento campestre	11,586.00
Fraccionamiento Industria pesada	17,379.00
Fraccionamiento Industria mediana	17,379.00
Fraccionamiento Industria ligera	17,379.00

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	8,159.00
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	8,159.00
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30.00 % por el valor de la licencia inicial
d) Por fusión de predios.	2,679.00 de hasta 5,000 m2
e) Autorización para constitución de	23.00

YENY HERNANDEZ

[Handwritten signature]

régimen de propiedad en condominio.	
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	1,349.00
g) Subdivisión de predios	7,417.00 Cualquier otro tipo (por lote)
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Relotificaciones	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30.00 % de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	10.00 % del valor de la licencia de uso de suelo segregado
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50.00 % del valor de la licencia de uso de suelo segregados
1) Residencial alto, residencial medio, industrial y comercial	
a) Residencial medio alto (por lote)	16,183.00
b) Residencial alto (por lote)	23,601.00
c) Industrial (por lote)	32,367.00
d) Comercial (por lote)	23,601.00

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	4,911.00

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

quien el -

[Handwritten signature]

HONORABLE ASESORADO
 HONORABLE ASESORADO

HONORABLE ASESORADO
 HONORABLE ASESORADO

Fraccionamiento habitacional económico	45.89
Fraccionamiento habitacional popular	45.89
Fraccionamiento habitacional de interés social	45.89
Fraccionamiento habitacional de interés medio	50.56
Fraccionamiento habitacional residencial medio	57.39
Fraccionamiento habitacional residencial alto	57.39
Rural	45.19
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	11,795.14
Fraccionamiento habitacional popular	12,755.55
Fraccionamiento habitacional de interés social	13,732.05
Fraccionamiento habitacional de interés medio	14,708.56
Fraccionamiento habitacional residencial medio	15,663.94
Fraccionamiento habitacional residencial alto	16,661.57
Rural	11,044.62
Industriales	
Microindustria.	65.28
Pequeña Industria.	69.61
Mediana Industria.	82.99
Gran Industria.	97.58

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%

VENY HENAO MD&ZC

Ma. Gpe. Mares R.

Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	N/A
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

YENY HERNANDEZ C

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature at the top right, a signature on the right margin, and several signatures at the bottom.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	24.31
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	24.31
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	24.31

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	24.31
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	24.31
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	24.31
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	24.31

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	390.60

[Handwritten signature]

YENY HERNANDEZ C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	830.20
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	463.50
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	463.50

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	3,370.00	7,541.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	4,713.00	9,413.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	7,541.00	15,082.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	8,438.00	16,967.00
Fraccionamiento campestre	9,426.00	18,852.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	278.00	567.00
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	377.00	754.00
Comercial de más de 120 m ²	565.00	1,331.00
Servicios de hasta 30m ²	283.00	565.00
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	375.00	754.00

YENY HERNANDEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials on the right margin]

Servicios de más de 120 m2	565.00	1,131.00
Por cada 30 m2 adicionales	47.00	95.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	471.00	942.00
Pequeña industria	565.00	1,131.00
Mediana Industria	660.00	1,320.00
Gran Industria	719.00	1,508.00

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	376.00
Revisión de documentos diversos.	283.00
Reposición de documentos emitidos.	471.00
Placa de construcción.	283.00
Aviso de terminación de obra.	471.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	281.20
Expedición de constancia de seguridad estructural.	4,725.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	473.00
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	473.00
Estudio de factibilidad de recolección de residuos sólidos:	2,652.00 de 601 a 1000 kg

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra

YENY HERNANDEZ

[Handwritten signature]

pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	665.40
Habitacional económico	665.40
Habitacional popular	665.40
Interés social	665.40
Interés medio	998.10
Residencial medio	1,330.80
Residencial alto	1,663.50
Agropecuarios (granjas familiares)	606.70
Turístico	1,159.80
Campestre	1,159.80
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	4,943.00
De 31 a 120 m ² de construcción	6,286.10
De más de 120 m ² de construcción	11,595.70
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	4,943.00
De 31 a 120 m ² de construcción	6,286.10
De más de 120 m ² de construcción	11,645.20
Industrial	
Industrial ligera	4,848.20
Industrial mediana	6,286.10
Industrial Pesada	11,645.20
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	4,943.50

YBAY HERNANDEZ C

Mr. J. Hernandez

Plantas de asfalto	8,300.80
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	13,304.50
Rastro	13,304.50
Crematorio	9,947.70
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	2,490.50
Desarrollos comerciales	11,645.20
Desarrollo turístico	6,652.80
Desarrollo recreativo	4,943.00
Desarrollo deportivo	4,943.00
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	24,901.30
Reúso de agua residual tratada y no tratada	11,645.20
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	4,149.90
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	11,645.20
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	8,300.80
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	4,149.90
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% % del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	164.80
Poda de árboles en propiedad particular	9.10
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	79.30

YBAY HERNANDEZ

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	94.80
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	244.10
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	213.20
Expedición de constancia de no infracción	56.70

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Por la elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil y seguridad:

Giro		Cabecera Municipal Colonia Centro	Colonias en cabecera Municipal	Comunidades
		Cuota Fija \$	Cuota Fija \$	Cuota Fija \$
Academias	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Acuario	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Agencia de modelos (edecanes)	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Agencia de publicaciones, periódicos y revistas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Agencia de publicidad, diseño e impresión	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Agencia de maquinaria agrícola, implementos, refacciones y servicios	Expedición	2,759.40	2,759.40	1,200.00
	Renovación	1,380.20	1,380.20	599.50
Agencia de viajes	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Alfombras, pisos y recubrimientos	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Alineación y balanceo	Expedición	1,200.00	1,200.00	240.00
	Renovación	599.50	599.50	119.50
Alquiladora de mesas, sillas, etc.	Expedición	599.50	599.50	240.00
	Renovación	299.70	299.70	119.50

YBNX HENAND52C

Jesús Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antojitos mexicanos	Expedición	480.00	480.00	180.30
	Renovación	240.00	240.00	89.60
Aparatos y artículos ortopédicos	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Artículos de piel elaborados	Expedición	539.70	539.70	180.30
	Renovación	269.90	269.90	89.60
Artículos para fiesta	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Artículos religiosos	Expedición	480.00	480.00	180.30
	Renovación	240.00	240.00	89.60
Aseguradoras	Expedición	1,799.40	1,799.40	779.70
	Renovación	900.20	900.20	390.40
Aserradero	Expedición	2,340.20	2,340.20	1,380.20
	Renovación	1,170.10	1,170.10	690.10
Auditorio	Expedición	1,059.90	1,059.90	1,059.90
	Renovación	529.40	529.40	529.40
Banco	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Baños públicos con regadera	Expedición	960.00	960.00	240.00
	Renovación	480.00	480.00	119.50
Bazar de artículos usados	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Billar sin venta de bebidas alcohólicas	Expedición	539.70	539.70	180.30
	Renovación	269.90	269.90	89.60
Biocombustibles	Expedición	2,399.90	2,399.90	1,799.40
	Renovación	1,200.00	1,200.00	900.20
Bodega de resguardo de agroquímicos	Expedición	4,556.70	4,556.70	1,279.30
	Renovación	2,733.60	2,733.60	1,366.80
Bodega de resguardo de llantas y neumáticos	Expedición	2,159.90	2,159.90	1,559.40
	Renovación	N/A	N/A	779.70
Bodega de resguardo de materiales para construcción	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Bodega de resguardo de muebles y electrodomésticos	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Bodega de resguardo de pieles y productos metálicos	Expedición	4,556.70	4,556.70	1,366.80
	Renovación	2,729.50	2,729.50	2,278.40
Bodega de resguardo de productos alimenticios	Expedición	9,568.70	9,568.70	9,114.50
	Renovación	4,830.70	4,830.70	4,784.40
Bodega y venta de productos de importación	Expedición	4,556.70	4,556.70	2,278.40
	Renovación	2,733.60	2,733.60	1,672.70
Bolería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Venta de bolsas de plástico para envasar y derivados	Expedición	911.60	911.60	455.30
	Renovación	819.90	819.90	409.90
Bonetería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Boticas y droguerías	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10

[Handwritten signature]

YENY HERNANDEZ

[Handwritten signature]

Farmacia	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Boutique de artículos de vestir	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Cafetería	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Cambio de aceite automotriz	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Cancha de futbol rápido al aire libre	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Cancha de futbol rápido techada	Expedición	433.60	433.60	433.60
	Renovación	433.60	433.60	433.60
Carnicería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Carnicería con uso de quemador	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Calzado por catálogo	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Carpintería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Casa de empeño	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Caseta telefónica	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Cenadurías/loncherías	Expedición	540.80	540.80	324.50
	Renovación	324.50	324.50	216.30
Centro de copiado	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Centro de verificación	Expedición	433.60	433.60	433.60
	Renovación	216.30	216.30	216.30
Centro recreativo	Expedición	669.50	669.50	451.10
	Renovación	608.70	608.70	366.70
Cerrajería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Cinema	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Clínica	Expedición	1,059.90	1,059.90	1,059.90
	Renovación	529.40	529.40	529.40
Clínica para pies	Expedición	477.90	477.90	273.00
	Renovación	435.70	435.70	227.60
Clínica médica con farmacia	Expedición	2,220.70	2,220.70	1,137.10
	Renovación	1,822.10	1,822.10	909.50
Clínica de especialidades con farmacia	Expedición	2,278.40	2,278.40	1,137.10
	Renovación	1,822.10	1,822.10	909.50
Cocina económica	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Colegio de enseñanza particular preescolar	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	270.90

YENY HERNANDEZ

Ma. G. Hernandez

Colegio de enseñanza particular primaria	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	270.90
Colegio de enseñanza particular secundaria	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	270.90
Colegio de enseñanza particular bachillerato	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	270.90
Colocación de uñas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Comercializadora de semillas certificadas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Compra y venta de semillas y productos agropecuarios	Expedición	1,184.50	1,184.50	594.30
	Renovación	1,094.90	1,094.90	546.90
Compra - venta de desperdicio de metales	Expedición	383.20	383.20	227.60
	Renovación	347.10	347.10	182.30
Compra - venta de madera aserrada	Expedición	1,324.60	1,324.60	1,324.60
	Renovación	794.10	794.10	794.10
Constructoras	Expedición	6,028.60	6,028.60	803.40
	Renovación	5,026.40	5,026.40	594.30
Consultorio dental	Expedición	573.70	573.70	319.30
	Renovación	521.20	521.20	327.50
Consultorio médico	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Cremería	Expedición	383.20	383.20	273.00
	Renovación	347.10	347.10	227.60
Crematorio	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Criadero de chinchilla	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Decoraciones de interiores	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Depósito de desperdicio industrial	Expedición	1,354.50	1,354.50	1,354.50
	Renovación	813.70	813.70	813.70
Depósito de refresco	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Depósito dental	Expedición	1,083.60	1,083.60	1,083.60
	Renovación	541.80	541.80	541.80
Deshuesadero	Expedición	541.80	541.80	541.80
	Renovación	323.40	323.40	323.40
Despacho de profesionistas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Distribuidor de equipo de cómputo y consumibles	Expedición	424.40	424.40	108.20
	Renovación	212.20	212.20	72.10
Dulcería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Ecotecnologías (cañón de antigranizo)	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Escritorio público	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10

[Handwritten signature]

YOLY HERNANDEZ

[Handwritten signature]

Escuela de danza y baile	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Estacionamientos y pensiones	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Estación de radio	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Estación de servicios de gas L. P.	Expedición	2,166.10	2,166.10	2,166.10
	Renovación	1,083.60	1,083.60	1,083.60
Estudio fotográfico	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Expendio de lotería de pronósticos deportivos	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Expendio de pan frío	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Fábrica de artículos de plástico	Expedición	2,166.10	2,166.10	2,166.10
	Renovación	1,083.60	1,083.60	1,083.60
Fábrica de block	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Fábrica de joyería de fantasía	Expedición	2,166.10	2,166.10	2,166.10
	Renovación	1,083.60	1,083.60	1,083.60
Farmacias naturistas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Ferretería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Financiera	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	433.60	433.60	216.30
Florería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Plantas de ornato	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Fondas, loncherías, cenaderías y antojitos	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Forrajes	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Frutería	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Funeraria	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Galería de pinturas	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Gasolinera con servicio de regaderas	Expedición	2,118.70	2,118.70	2,118.70
	Renovación	1,059.90	1,059.90	1,059.90
Gasolinera sin servicio de regaderas	Expedición	2,118.70	2,118.70	2,118.70
	Renovación	1,059.90	1,059.90	1,059.90
Gimnasio	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Granja avícola	Expedición	11,848.10	11,848.10	11,848.10
	Renovación	10,936.50	10,936.50	10,936.50

YENY HERNANDEZ

[Handwritten signature]

Granja porcina	Expedición	9,114.50	9,114.50	9,114.50
	Renovación	8,206.00	8,206.00	8,206.00
Guardería	Expedición	477.90	477.90	477.90
	Renovación	435.70	435.70	435.70
Herrería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Hotel	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Hospital	Expedición	1,589.30	1,589.30	1,589.30
	Renovación	794.10	794.10	794.10
Industria de la transformación, gran empresa	Expedición	29,996.70	29,996.70	29,996.70
	Renovación	23,996.90	23,996.90	23,996.90
Industria de la transformación, mediana empresa	Expedición	2,999.40	2,999.40	2,999.40
	Renovación	2,399.90	2,399.90	2,399.90
Industria de la transformación, pequeña empresa	Expedición	2,166.10	2,166.10	2,166.10
	Renovación	1,083.60	1,083.60	1,083.60
Imprenta	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Instrumentos musicales	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Internet básico	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Jarcería y sombrería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Joyería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Juguetería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Laboratorio clínico	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Lavandería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Lencería y corsetería	Expedición	429.50	429.50	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Librería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Lienzo charro	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Mangueras y conexiones	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Maquiladora de prendas de vestir	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Renta de maquinaria para construcción	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Marisquería	Expedición	1,083.60	1,083.60	540.80
	Renovación	540.80	540.80	270.90
Marmolería	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20

YENY HERNANDEZ

[Handwritten signature]

Materias primas y artículos de fiesta y desechables	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Mensajería y paquetería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Mercería y bonetería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	Expedición	317.20	317.20	159.70
	Renovación	159.70	159.70	79.30
Molino de chiles	Expedición	433.60	433.60	317.20
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Molino de nixtamal	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Mueblería	Expedición	529.40	529.40	212.20
	Renovación	216.30	216.30	106.10
Oficinas y despachos	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Ópticas	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Paletería y nevería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Panaderías	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Papelería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Pastelería y repostería	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Peletería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Peluquería y estética	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Pensiones y casa de huéspedes	Expedición	720.00	720.00	720.00
	Renovación	539.70	539.70	539.70
Pescadería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Pisos y recubrimiento	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Pizzería	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Plaza de toros	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Pollería	Expedición	212.20	212.20	106.10
	Renovación	106.10	106.10	52.50
Pollería (distribución)	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Pollería (expendio)	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Purificadora de agua	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20

[Handwritten signature]

YENY HERNANDEZ

[Handwritten signature]

Raspados	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Recaudería frutas y legumbres	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Recolectora de envases de pet, vidrio y cartón (recicladora)	Expedición	1,354.50	1,354.50	1,354.50
	Renovación	811.60	811.60	811.60
Reconstrucción de clutch y frenos	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Rectificadora de equipo de frenos	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Rectificadora de motores automotrices	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Rectificadores de aceros para la industria	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Refaccionaria	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Renta de autos	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Renta de películas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Renta de trajes y smoking	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Reparación de aparatos electrodomésticos	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Reparación y venta de celulares	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Reparación de equipo de cómputo e impresión	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Reparadora de calzado	Expedición	212.20	212.20	159.70
	Renovación	106.10	106.10	79.30
Restaurant	Expedición	1,324.60	1,324.60	529.40
	Renovación	635.50	635.50	264.70
Rosticería	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Rótulos y publicidad	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Salas de exhibición	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Salas de masaje	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Salón jardín para fiestas	Expedición	1,083.60	1,083.60	1,083.60
	Renovación	541.80	541.80	541.80
Salón de fiestas hasta 200m2	Expedición	1,083.60	1,083.60	1,083.60
	Renovación	541.80	541.80	541.80
Salón de fiestas de más de 200m2	Expedición	1,083.60	1,083.60	1,083.60
	Renovación	541.80	541.80	541.80
Sastrería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

YDOLY HERNANDEZ C

[Handwritten signature]

Servicio de banquetes	Expedición	541.80	541.80	216.30
	Renovación	324.50	324.50	215.30
Servicio de grúa	Expedición	540.80	540.80	540.80
	Renovación	323.40	323.40	323.40
Servicio de lavado automotriz automático	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Servicio de lavado automotriz manual	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Servicio de pasajeros, colectivos y taxi por concesión	Expedición	1,083.60	1,083.60	1,083.60
	Renovación	541.80	541.80	541.80
Servicio de reparación de radiadores	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Servicio de revelado fotográfico	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Servicio de telefonía fija	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de tornillería	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Servicios financieros y de comercio especializado	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Sex shop	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Sistema de audio, video y seguridad	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Spa	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Taller de compostura de ropa	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Taller de costura	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Taller de electrónica	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Taller de fibra de vidrio	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Taller de herrería	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Taller de hojalatería	Expedición	529.40	529.40	529.40
	Renovación	317.20	317.20	317.20
Taller de hojalatería y pintura	Expedición	529.40	529.40	529.40
	Renovación	317.20	317.20	317.20
Taller de joyería	Expedición	541.80	541.80	541.80
	Renovación	335.80	335.80	335.80
Taller de mofes	Expedición	541.80	541.80	541.80
	Renovación	335.80	335.80	335.80
Taller de reparación de bicicletas	Expedición	212.20	212.20	159.70
	Renovación	106.10	106.10	79.30
Taller de reparación de motos	Expedición	541.80	541.80	541.80
	Renovación	335.80	335.80	335.80

YESSY HERNANDEZ C

[Handwritten signature]

Taller de reparación de relojes	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Taller mecánico	Expedición	424.40	424.40	424.40
	Renovación	212.20	212.20	212.20
Taller de soldadura	Expedición	541.80	541.80	541.80
	Renovación	335.80	335.80	335.80
Taller de torno	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Taller eléctrico	Expedición	541.80	541.80	541.80
	Renovación	335.80	335.80	335.80
Tapicería	Expedición	541.80	541.80	541.80
	Renovación	335.80	335.80	335.80
Taquería	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Tatuajes	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Telas y blancos	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Televisión por cable	Expedición	541.80	541.80	541.80
	Renovación	335.80	335.80	335.80
Servicio de transporte urbano y suburbano	Expedición	541.80	541.80	541.80
	Renovación	335.80	335.80	335.80
Terminal de servicio de transporte foráneo	Expedición	983.70	983.70	983.70
	Renovación	839.50	839.50	839.50
Tienda de abarrotes	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Tienda de artículos de conveniencia	Expedición	32,095.80	32,095.80	32,095.80
	Renovación	30,660.00	30,660.00	30,660.00
Tienda de mascotas y accesorios	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Tienda departamental	Expedición	1,092.80	1,092.80	1,092.80
	Renovación	1,002.20	1,002.20	1,002.20
Tienda de regalos	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Tienda naturista	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Tintorería y lavandería	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Tlapalería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Tortería	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Tortillería y molino	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Tostadería	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Transportación, almacenamiento y distribución de gas L.P.	Expedición	873.40	873.40	873.40
	Renovación	779.70	779.70	779.70

YEROY HERRERA MURDIZC

Ma. Guadalupe R.

Velatorios	Expedición	1,276.20	1,276.20	1,276.20
	Renovación	955.80	955.80	955.80
Venta de aceite automotriz	Expedición	422.30	422.30	422.30
	Renovación	364.60	364.60	364.60
Venta de agroquímicos	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de artesanías	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Venta de artículos de belleza	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Venta de artículos deportivos	Expedición	529.40	529.40	317.20
	Renovación	317.20	317.20	212.20
Venta de artículos para el hogar	Expedición	541.80	541.80	324.50
	Renovación	324.50	324.50	212.20
Venta de artículos de piel	Expedición	563.40	563.40	344.00
	Renovación	516.00	516.00	271.90
Venta de automóviles nuevos	Expedición	1,059.90	1,059.90	1,059.90
	Renovación	529.40	529.40	529.40
Venta de autos usados	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Venta de autopartes usadas	Expedición	359.50	359.50	226.60
	Renovación	252.40	252.40	181.30
Venta de azulejo	Expedición	516.00	516.00	312.10
	Renovación	485.10	485.10	263.70
Venta de barbacoa y/o carnicas	Expedición	669.50	669.50	539.70
	Renovación	599.50	599.50	454.20
Venta de bisutería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Venta de calentadores solares	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de celulares	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de cocinas integrales	Expedición	480.00	480.00	312.10
	Renovación	407.90	407.90	271.90
Venta de colchas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de complementos alimenticios	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de cristales para autos nuevos y usados	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de equipo de cómputo y accesorios para internet	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de estambre	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de hamburguesas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de herramientas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

YEROY HERNANDEZ C

[Handwritten signature]

Venta de higiénicos y artículos desechables	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de hilos	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de jugos y frutas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de llantas nuevas	Expedición	541.80	541.80	541.80
	Renovación	270.90	270.90	270.90
Venta de manualidades	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Venta de implementos agrícolas	Expedición	900.20	900.20	454.20
	Renovación	720.00	720.00	364.60
Venta de material eléctrico	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de materiales (pétreos para construcción)	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de medias	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta molduras de unicel	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de papas fritas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de pastes	Expedición	529.40	529.40	216.30
	Renovación	317.20	317.20	108.20
Venta de perfumes	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de pintura automotriz	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de pinturas y recubrimientos habitacionales e industriales	Expedición	529.40	529.40	212.20
	Renovación	317.20	317.20	106.10
Venta de productos esotéricos	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de productos para limpieza	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Venta de ropa de vestir nueva	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de tabla roca y texturizados	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de tamales	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de telas	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de uniformes	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Venta de material quirúrgico	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Vestidos para novia y quince años	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20

YEN HERNANDEZ

Handwritten signature

Handwritten signature

Yen Hernandez

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Veterinaria, servicio médico y alimento para animales	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Video juegos (consolas Wii, X-box, PSP y Nintendo)	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Vidriería y aluminio	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Vulcanizadora	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Zapatería	Expedición	424.40	424.40	212.20
	Renovación	212.20	212.20	106.10
Alimentos en general con venta de cerveza y en botella abierta	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Bar o cantina	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Billares con venta de bebidas alcohólicas de botella abierta	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Bodega de abarrotes en modalidad de autoservicio con venta de bebida alcohólica en botella cerrada	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Bodega de distribución de cerveza	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Cabaret o centro de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Centro botanero con venta de cerveza o bebida alcohólica	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Depósito de cerveza	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Hostal o casa de huéspedes	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Hotel con venta de cervezas y bebidas	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Video Bar o Karaoke	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Mini super con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Miscelánea o abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Motel - auto hotel con servicio con venta de cerveza y bebidas alcohólicas con botella abierta	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Pulquerías	Expedición	433.60	433.60	216.30
	Renovación	216.30	216.30	108.20
Restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas en botella abierta	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Tiendas de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00
Vinatería	Expedición	1,083.60	1,083.60	541.80
	Renovación	541.80	541.80	273.00

YURY HERNANDEZ

[Handwritten signature]

Colonia Centro en Cabecera Municipal

Colonias en Cabecera Municipal:

Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Col. San Pedro, Col. El Ciervo, Col. Ampliación Loma Bonita, Col. San José El Mirador, Col. Niños Héroes, Col. Luis Donald Colosio, Col. San Andrés, Col. Los Capulines, Col. San Rafael, Col. Independencia, Col. Vicente Guerrero, Col. El Carmen, Col. La Conchita, Col. La Hidalguense, Col. Las Peñitas, Col. La Azteca, Col. Guadalupe Salitrera, Col. Bella Vista, Col. San Miguel Del Arco.

Comunidades:

Acopinalco Y Tepetates, Alcantarillas, Antonio Pale, Buena Vista, Canotu Monroy, Celedonio Márquez Sánchez, Cerro del Conejo, Cerro del Coyote, Chimalpa Tlalayote, Cocinillas, Colonia La Virgencita, Colonia Los Voladores, El Alcanfor, El Balconcito (La Palma), El Capulín, El Cerato, El Colorado, El Coyote, El Jazmín, El Llano, El Mirador, El Tecorral, El Tejón, El Tejocote, El Tezoyo, El Tigre, Ex hacienda Espejel, Ex hacienda Ocotepec, Ex hacienda San Juan Ixtilmaco, Ex Hacienda Santa Cruz, Guadalupe, Hacienda San Miguel De Las Tunas, Jagueyes Cuates, La Curva, La Era De Ocotepec, La Ermita, La Josefina, La Joya, La Laguna, La Lagunilla, Laleona, La Providencia, La Soledad, Las Cabañitas, Las Lagunetas, Las Palomas, Las Peñitas, Las Ventas, Lázaro Cárdenas, Lindero de Ocotepec, Loma Larga, Lomas del Pedregal, Lomas del Tepeyac, Los Barrera, Los Chiteros, Los Cotorros, Los Encinos, Los Gutiérrez, Los Laureles, Los Montalvo, Los Morales, Los Ojitos, Los Reyes, Malayerba, Marcelino Guzmán González, Ojo de Agua, Rancho Teteyo, San Antonio, San Diego Tlalayote, San Diegotlazala (Los Quintos), San Francisco Marañón (La Virgencita), San Isidro (Rosendo Luna Orozco), San Joaquín, San José Jiquilpan, San Juan Ixtilmaco, San Lucas, San Miguel de las Tunas, San Rafael, San Sebastián, Santa Cruz, Santa Rosa, Zacatepec, Zotoluca (Veloz).

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	32.80
1) Servicio de pasajeros colectivos y taxi por concesión (anual)	265.20
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	162.70
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	116.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	81.10
Puestos de tianguis fijos (Cuota por día por cada dos metros frontales).	11.60
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	58.60

YERAY HERNANDEZ C

[Handwritten signature]

Traslado de agua (pipa con 10m3)	811.40
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	3,477.80
Arrendamiento del auditorio municipal, para exposiciones comerciales (cuota por día)	1,738.80
Arrendamiento de cafetería Unidad Deportiva (mensual)	2,121.80

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	9.10
Copia certificada (por la primera foja y hasta 5 fojas)	18.00
Copia certificada (mayor a 5 fojas , y por foja)	9.70
Disco compacto	64.20
Copia de planos	91.20
Copia certificada de planos	106.80

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Centros Asistenciales:	
Inscripción anual de preescolar CAIC	300.00
Cuota mensual de recuperación preescolar CAIC	360.00
Estudio Socioeconómico trámite administrativo	46.90
Celebración de convenio trámite administrativo	36.10
Constancia de Tutoría provisional	36.10
Servicios en materia de salud:	
Aplicación de inyecciones	11.60

YENY HERNANDEZ C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Consulta médica	46.90
Consulta nutricional	46.90
Curaciones	35.20
Lavado de oídos	35.20
Constancia medica	46.90
Dictamen Médico	46.90
Punción Seca	100.00
Servicios en materia de salud bucal:	
Diagnóstico odontológico	46.90
Revisión odontológica	24.70
Curación	67.00
Extracción	95.80
Amalgama	108.20
Resina foto curable	167.90
Cementado de prótesis	72.10
Aplicación de flúor	60.80
Pulpotomías	95.80
Sellador	120.50
Drenaje de abscesos	95.80
Limpieza bucal	141.10
Otros procedimientos médicos:	
Colocación de vendajes	35.00
Terapia ocupacional	46.90
Terapia de rehabilitación	46.90
Terapia psicológica familiar	47.40
Terapia psicológica individual	46.90
Test de psicología	35.00
Hidroterapia	47.40
Hidromasaje	46.40
Estimulación temprana	50.00 por sesión
Cuarto Sensorial	50.00 por sesion
Programas alimentarios:	
Desayunos escolares fríos	0.60
Espacio de Alimentación encuentro y Desarrollo	8.20

[Handwritten signature]

YENY HERNANDEZ C

[Handwritten signature]

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Baños públicos:	
Baños públicos en general	5.00
Baños concesionarios del mercado municipal	2.50

Traslado en ambulancia de acuerdo a lo siguiente:

Ciudad	Kilómetros	Costo
México lado Sur	220 Kilómetros	2,053.90
México lado Norte	200 Kilómetros	1,760.50
Puebla	200 Kilómetros	1,760.50
Pachuca	130 Kilómetros	821.60
Tulancingo	140 Kilómetros	821.60
Calpulalpan	60 Kilómetros	469.50
Cd. Sahagún	44 Kilómetros	352.20
Localidades	Variable	234.60

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

La venta de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Honorable Ayuntamiento y con apego a la normatividad aplicable

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del

II.- Recargos.

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.- Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

YOLY HERNANDEZ C

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Curso y talleres ICA (Instituto de Capacitación Apan).

I. Cursos de especialidad con RVOE

1. Estilismo y Bienestar Social, RVOE: 16FT149(04-05-2016).

2. Contabilidad, RVOE: 16FT148(04-05-2016).

3. Informática, RVOE: 16FT147(04-05-2016).

	Cuota fija \$
INSCRIPCIÓN ANUAL ICA	257.50
CUOTA MENSUAL DE RECUPERACIÓN ICA	309.00

XIV.- Cuotas de Sanidad

	Cuota fija \$
Constancia de sanidad por manejo de alimentos de consumo inmediato	90.00
Constancia de supervisión de bares y/o giros de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas	160.00
Constancia de supervisión de comercios de venta de comida sin preparar	120.00

XV. Tramites realizados en la oficina de enlace municipal de la Secretaría de Relaciones Exteriores

	Cuota fija \$
Derecho Municipal por tramite realizado	220.00

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

YISY HERNANDEZ C

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)

(Handwritten signature at the bottom left)

(Handwritten signature at the bottom right)

Municipio de Apan (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023 (de iniciativa de Ley) (c)	2024(d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	54,057,704	100,919,961	105,754,027	110,819,645	116,127,906	121,690,433
A. Impuestos	5,134,957	6,256,408	6,556,090	6,870,127	7,199,206	7,544,048
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	10,562,215	16,171,773	16,945,401	17,758,134	18,608,749	19,500,108
E. Productos	771,442	1,918,282	2,010,168	2,106,455	2,207,354	2,313,086
F. Aprovechamientos	1,080,011	1,781,828	1,867,178	1,956,615	2,050,337	2,148,548
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	36,509,079	70,205,010	73,567,830	77,091,729	80,784,423	84,653,997
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	4,586,659	4,806,360	5,036,584	5,277,837	5,530,645
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	48,368,746	70,454,972	73,829,765	77,366,211	81,072,052	84,955,404
A. Aportaciones	48,368,746	70,454,972	73,829,765	77,366,211	81,072,052	84,955,404
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	102,426,450	171,374,933	179,583,792	188,185,856	197,199,958	206,645,836
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

[Handwritten signatures and initials at the top right of the page]

[Handwritten signature and name 'M. G. ...' on the right side of the table]

[Handwritten signature and name 'YENY ALEXANDER C' on the bottom left]

[Handwritten signature 'Zampier' at the bottom center]

[Handwritten signature and initials on the bottom right]

[Handwritten signature at the bottom right corner]

Municipio de Apan (a)
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	68,927,674	47,139,724	69,508,044	62,972,271	67,640,705	50,776,699
A. Impuestos	4,049,351	3,050,293	6,489,591	6,164,122	6,384,078	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0					
C. Contribuciones de Mejoras	0					
D. Derechos	11,944,632	3,106,992	11,212,735	10,965,935	6,676,870	22,840,306
E. Productos	2,036,371	1,549,000	909,076	760,817	1,292,668	
F. Aprovechamientos	2,422,429	993,157	1,321,714	2,178,065	1,983,434	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0					
H. Participaciones	48,474,892	38,440,281	49,274,927	42,862,771	51,263,094	27,936,393
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0					200,000
J. Transferencias y Asignaciones	0					
K. Convenios	0					
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0					
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	57,567,688	45,589,910	60,281,981	50,733,754	49,787,032	50,976,699
A. Aportaciones	50,134,154	45,397,310	60,281,981	50,533,754	49,587,032	
B. Convenios	7,433,533	192,600		200,000	200,000	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0		300,000	40,561	40,561	200,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0					
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0				0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0				0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	126,495,362	92,729,634	129,790,025	113,706,025	117,427,737	115,308,672
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0					
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0					

Yany Hernandez

Xela

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO

Descripción de riesgos relevantes de las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos en 2024

En cumplimiento al artículo 5 y 18 de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" y al artículo TERCERO transitorio de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios", se presentan los riesgos relevantes asociados al gasto público Municipal.

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
Riesgos Económicos: En los Criterios Generales de Política Económica 2024, se enuncian riesgos que pueden afectar el desempeño de la economía y por ende a las finanzas públicas	Para enfrentar las medidas económicas ante un escenario adverso y de menor captación de recursos conforme a lo proyectado, el gobierno municipal realizará un ejercicio responsable del gasto público para que las finanzas se mantengan sanas y sostenibles e implementará los ajustes necesarios, procurando no afectar los programas sociales y de inversión.
Pago de Pensionados y Jubilados e Indemnizados	El pago de pensionados y jubilados está garantizado en el Presupuesto de Egresos mediante el "Reporte de la valuación actuarial del plan de financiamiento por indemnización y pensión post mortem, beneficios de jubilación, beneficios por incapacidad medica e incrementos en la antigüedad para efectos de pensiones y prima de antigüedad para el ejercicio de 2024.
Deuda Pública	En caso de ser necesaria la contratación de Financiamientos y Obligaciones, ésta se realizará en apego a lo establecido en el Título Tercero "De la Deuda Pública y las Obligaciones" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

VENY HERNANDEZ
14/05/2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

	Municipios. Mismo que se asignará en los destinos señalados por dicha Ley.
Finanzas Publicas Sostenibles	Se realizan mediante reglas de disciplina financiera.
Reglas de Balance	Se presentan Presupuestos sanos y gasto sostenible.
Reglas Presupuestarias	Se realiza conforme a planeación, programación y estabilidad.
Reglas para el Ejercicio	Se realiza el ejercicio responsable del gasto público.
Menores costos de Financiamiento	En su caso se tomaran las mejores condiciones de mercado, tasa efectiva y garantizando que se contrate al menor costo financiero y que el destino sea inversión pública.
Riesgo de Salud a la población	Para garantizar el cuidado de la salud de la población Apanenses, esta administración privilegia recursos en obras y programas que garantizan la prestación de los servicios médicos; sin embargo, existen otros factores determinantes o riesgos que pueden afectarla negativamente o incidir en su protección, para ello, este gobierno ha previsto los recursos suficientes y estará atento -mediante una red municipal de salud coordinada- para responder a las emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente a los más vulnerables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 YENY HERNANDEZ C
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

YENY HERRERA HIDALGO

MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO.
 INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024
 CALENDARIO DE INGRESOS PROYECTADO.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
I. IMPUESTOS	6,256,408.43	5,213,367.37	5,213,367.37	5,213,367.37	5,213,367.37	5,213,367.37	5,213,367.37	5,213,367.37	5,213,367.37	5,213,367.37	5,213,367.37	5,213,367.37
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	710,272.56	59,189.38	59,189.38	59,189.38	59,189.38	59,189.38	59,189.38	59,189.38	59,189.38	59,189.38	59,189.38	59,189.38
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	404,308.99	33,692.42	33,692.42	33,692.42	33,692.42	33,692.42	33,692.42	33,692.42	33,692.42	33,692.42	33,692.42	33,692.42
3. Impuesto a comercios ambulantes.	305,963.56	25,496.96	25,496.96	25,496.96	25,496.96	25,496.96	25,496.96	25,496.96	25,496.96	25,496.96	25,496.96	25,496.96
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,545,835.87	4,621,132.46	4,621,132.46	4,621,132.46	4,621,132.46	4,621,132.46	4,621,132.46	4,621,132.46	4,621,132.46	4,621,132.46	4,621,132.46	4,621,132.46
1. Impuesto predial.	5,020,540.20	4,188,778.68	4,188,778.68	4,188,778.68	4,188,778.68	4,188,778.68	4,188,778.68	4,188,778.68	4,188,778.68	4,188,778.68	4,188,778.68	4,188,778.68
2. Impuesto sobre tracción de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	519,045.32	43,263.78	43,263.78	43,263.78	43,263.78	43,263.78	43,263.78	43,263.78	43,263.78	43,263.78	43,263.78	43,263.78
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	546.36	45.53	45.53	45.53	45.53	45.53	45.53	45.53	45.53	45.53	45.53	45.53
II. DERECHOS	16,171,775.36	1,347,647.78	1,347,647.78	1,347,647.78	1,347,647.78	1,347,647.78	1,347,647.78	1,347,647.78	1,347,647.78	1,347,647.78	1,347,647.78	1,347,647.78
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	7,157,946.34	596,495.53	596,495.53	596,495.53	596,495.53	596,495.53	596,495.53	596,495.53	596,495.53	596,495.53	596,495.53	596,495.53
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	6,521,936.79	543,494.73	543,494.73	543,494.73	543,494.73	543,494.73	543,494.73	543,494.73	543,494.73	543,494.73	543,494.73	543,494.73
3. Derechos por servicios de limpieza.	382,496.89	31,874.74	31,874.74	31,874.74	31,874.74	31,874.74	31,874.74	31,874.74	31,874.74	31,874.74	31,874.74	31,874.74
4. Derechos por uso de agua, guarda y mananza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y maguayes.	240,333.33	20,033.33	20,033.33	20,033.33	20,033.33	20,033.33	20,033.33	20,033.33	20,033.33	20,033.33	20,033.33	20,033.33
5. Derechos por servicio de limpieza.	13,112.72	1,092.73	1,092.73	1,092.73	1,092.73	1,092.73	1,092.73	1,092.73	1,092.73	1,092.73	1,092.73	1,092.73
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	6,019,726.19	501,643.85	501,643.85	501,643.85	501,643.85	501,643.85	501,643.85	501,643.85	501,643.85	501,643.85	501,643.85	501,643.85
1. Derechos por registro familiar.	144,239.14	12,019.93	12,019.93	12,019.93	12,019.93	12,019.93	12,019.93	12,019.93	12,019.93	12,019.93	12,019.93	12,019.93
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	1,420,545.10	118,378.76	118,378.76	118,378.76	118,378.76	118,378.76	118,378.76	118,378.76	118,378.76	118,378.76	118,378.76	118,378.76
3. Derechos por expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	3,957,846.65	329,820.55	329,820.55	329,820.55	329,820.55	329,820.55	329,820.55	329,820.55	329,820.55	329,820.55	329,820.55	329,820.55
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenan o expendan bebidas alcohólicas.	491,727.15	40,977.26	40,977.26	40,977.26	40,977.26	40,977.26	40,977.26	40,977.26	40,977.26	40,977.26	40,977.26	40,977.26
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	3,182.70	265.23	265.23	265.23	265.23	265.23	265.23	265.23	265.23	265.23	265.23	265.23
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	2,185.45	182.12	182.12	182.12	182.12	182.12	182.12	182.12	182.12	182.12	182.12	182.12
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,008,010.93	240,667.57	240,667.57	240,667.57	240,667.57	240,667.57	240,667.57	240,667.57	240,667.57	240,667.57	240,667.57	240,667.57
1. Derechos por alineamiento, destino y nomenclatura.	20,761.21	1,730.14	1,730.14	1,730.14	1,730.14	1,730.14	1,730.14	1,730.14	1,730.14	1,730.14	1,730.14	1,730.14
2. Derechos por reutilización y expedición de avisos catastrales.	539,807.14	44,983.93	44,983.93	44,983.93	44,983.93	44,983.93	44,983.93	44,983.93	44,983.93	44,983.93	44,983.93	44,983.93
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	1,030,000.00	85,833.33	85,833.33	85,833.33	85,833.33	85,833.33	85,833.33	85,833.33	85,833.33	85,833.33	85,833.33	85,833.33
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	1,092,727.00	91,060.58	91,060.58	91,060.58	91,060.58	91,060.58	91,060.58	91,060.58	91,060.58	91,060.58	91,060.58	91,060.58
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	10,927.27	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61
5. Derechos por autorización de peajes en obras para construcción.	10,927.27	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61	910.61
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	105,900.00	8,908.33	8,908.33	8,908.33	8,908.33	8,908.33	8,908.33	8,908.33	8,908.33	8,908.33	8,908.33	8,908.33
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	32,781.81	2,731.82	2,731.82	2,731.82	2,731.82	2,731.82	2,731.82	2,731.82	2,731.82	2,731.82	2,731.82	2,731.82
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obras públicas.	42,436.00	3,536.33	3,536.33	3,536.33	3,536.33	3,536.33	3,536.33	3,536.33	3,536.33	3,536.33	3,536.33	3,536.33
1. Concurso o licitación.	10,605.00	884.08	884.08	884.08	884.08	884.08	884.08	884.08	884.08	884.08	884.08	884.08
2. Supervisión de obra pública.	31,827.00	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	1,1669.90	972.49	972.49	972.49	972.49	972.49	972.49	972.49	972.49	972.49	972.49	972.49
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	105,900.00	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	105,900.00	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83

Yeny Herrera Hidalgo

